



Reglamento Interno y Convivencia Escolar - RICE 2026



COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

Tabla de contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
1. FICHA DE ANTECEDENTES.....	6
II. INTRODUCCIÓN.....	7
III. FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS Y VALORES	8
1. FUNDAMENTOS.....	8
2. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE ESTE REGLAMENTO INTERNO	9
3. MISIÓN.....	10
4. VISIÓN.....	10
5. VALORES.....	10
6. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES	11
IV. FUENTES NORMATIVAS	13
1. NORMATIVA INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL	13
2. NORMATIVA LEGAL GENERAL	13
3. NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y DERECHOS.....	13
4. INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN (SIE).....	14
5. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD	14
V. ORGANIGRAMA	16
VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD	17
1. DEL SOSTENEDOR.....	17
2. DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS.....	17
3. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	18
4. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES	18
5. DE LOS PADRES Y APODERADOS	20
VII. DISPOSICIONES GENERALES	22
1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	22
2. DEL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	22
3. DEL CALENDARIO DE CLASES	22
4. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO	22
5. DE LOS RECREOS	23
6. DE LOS HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS.....	23
7. CAMBIOS DE ACTIVIDADES.....	23
8. MECANISMOS DE COMUNICACIONES	24
VIII. PROCESO DE ADMISIÓN.....	25
1. DE LA MATRÍCULA	25
IX. USO DE UNIFORME ESCOLAR	26
1. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS	26
2. EDUCACIÓN PARVULARIA Y ENSEÑANZA BÁSICA (1° A 5° BÁSICO).....	26
3. ENSEÑANZA BÁSICA (6° A 8°) Y ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA	26
4. ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL	27
5. POLERÓN 4° MEDIO.....	27

X.	SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	28
1.	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	28
2.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	28
3.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	28
4.	DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD ASOCIADOS A LA PORNOGRAFÍA	29
5.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	30
6.	RUTAS DE ACTUACIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES	31
7.	MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	32
8.	PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO, LEY N° 21.643 (LEY KARIN)	32
9.	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LEY N° 21.675	33
XI.	GESTIÓN PEDAGÓGICA	34
1.	REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS	34
2.	REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	34
3.	PROTECCIÓN PEDAGÓGICA A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	34
4.	REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS	35
5.	PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR PIE	35
6.	INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	36
7.	IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA	37
XII.	FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	39
1.	CONSIDERACIONES	39
2.	DEFINICIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS/ REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS Y RESGUARDO	39
3.	FALTAS LEVES	48
4.	FALTAS GRAVES	49
5.	FALTAS GRAVÍSIMAS	51
XIII.	DEBIDO PROCESO	54
1.	DEFINICIÓN Y ALCANCE	54
2.	PRINCIPIOS Y GARANTÍAS QUE SIEMPRE DEBEN ASEGURARSE	54
3.	ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO	55
4.	RESPONSABLES	55
5.	PLAZOS DE REFERENCIA	56
6.	INDICACIONES FINALES	56
XIV.	DELITOS	57
1.	ACCIONES CONSIDERADAS CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS	57
XV.	CONSEJO ESCOLAR	59
1.	DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	62
2.	DEL/DE LA COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	62
3.	PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	63
4.	SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	63
5.	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	64

6.	PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y CONDUCTAS SUICIDAS	65
XVI.	CANALES DE DENUNCIA Y REQUERIMIENTOS	67
1.	CANAL REGULAR DE DENUNCIA	67
2.	CONDUCTO REGULAR Y CONFIDENCIAL CON RESERVA DE IDENTIDAD	67
XVII.	INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL COLEGIO	68
1.	DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.....	68
2.	DERECHO DE MADRES, PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SU DERECHO DE ASOCIACIÓN. 68	
3.	DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.....	68
XVIII.	USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, REDES E INTERNET	70
1.	PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y EXCEPCIONES.....	70
2.	RESPONSABILIDAD POR DISPOSITIVOS PERSONALES	70
3.	RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	71
4.	PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO	71
5.	ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y FORMACIÓN PARA EL USO RESPONSABLE.....	71
6.	RUTA DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA.....	72
XIX.	VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO	73
1.	MARCO NORMATIVO	73
2.	APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.....	73
3.	VIGENCIA.....	73
4.	ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.....	73
5.	DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	74
6.	CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN.....	74
7.	RESOLUCIÓN DE DUDAS Y OBLIGACIÓN SUPLETORIA.....	74
8.	REGISTRO DE VERSIONES.....	75
ANEXO 1: REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA EDUCATIVA EDUCACIÓN PARVULARIA	76	
1.	INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO.....	76
2.	MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.....	76
3.	CURRÍCULUM Y ORIENTACIONES TÉCNICAS	78
4.	PRINCIPIOS RECTORES DEL NIVEL.....	78
5.	DEBERES Y DERECHOS	79
6.	PROCESO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO	81
7.	DE LOS HORARIOS	81
8.	DEL UNIFORME	81
9.	DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS	82
10.	DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	82
11.	DE LA EVALUACIÓN	82
12.	DE LOS MATERIALES	83
13.	DE LA MERIENDA O COLACIÓN	83
14.	DE LAS REUNIONES DE APODERADOS	83
15.	DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.....	84

16.	DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS	84
17.	ACCIDENTES ESCOLARES	84
18.	CONTROL DE ESFÍNTER	85
19.	CONDUCTO REGULAR.....	85
20.	DEL FUNCIONAMIENTO	86
21.	MEDIDAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA SALUD	88
22.	MEDIDAS FRENTE A CONDUCTAS INAPROPIADAS.....	88

ANEXO N° 2. COMPENDIO DE RUTAS DE RESOLUCIÓN Y ACTUACIÓN COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA 91

1.	DEFINICIÓN DE RUTA DE RESOLUCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN	91
2.	ÍNDICE DE PROTOCOLOS	91
3.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS.....	92

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. FICHA DE ANTECEDENTES

Establecimiento	Colegio San Agustín de Melipilla
RBD	10832
Niveles de enseñanza	Educación Parvularia, Básica, Media Científico-Humanista y Media Técnico-Profesional
Dependencia	Particular subvencionado
Dirección	Casa Central: Valdés N°290, Melipilla
Sostenedores	Corporación Educacional San Agustín de Melipilla
Director(a)	Mauricio Asenjo Ebner

II. INTRODUCCIÓN

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2 de 1996 sobre subvenciones a establecimientos educacionales y se establece el Reglamento Interno del Colegio Polivalente San Agustín de Melipilla.

El presente Reglamento es un instrumento que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar éticos que orientan los objetivos educacionales del colegio San Agustín de Melipilla, los que encuentran sus orígenes en el pensamiento católico, en especial, las enseñanzas, doctrinas y mensajes de Jesucristo. teniendo como base los principio fundamentos filosóficos y valores

Marco transitorio Ley N° 21.809. Publicada el 1 de abril de 2026 y vigente desde el 1 de julio de 2026, su artículo quinto transitorio concede a establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado nueve meses desde la entrada en vigor para implementar los artículos 16 D a 16 H de la LGE. Las obligaciones de aplicación inmediata se cumplen desde su vigencia. La actualización del RICE y del Anexo N° 2 se someterá a participación, aprobación y difusión institucional, sin presumir aprobación por la fecha de esta propuesta. La REX N° 324/2026 derogó las REX 781/2025, 782/2025 y 202/2026, manteniendo vigentes las circulares 482/2018 y 860/2018 mientras no existan nuevas instrucciones.

III. FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS Y VALORES

1. FUNDAMENTOS

El Colegio San Agustín de Melipilla, se enorgullece de ser un espacio de aprendizaje inclusivo y dinámico, donde se promueve el respeto por la diversidad, el pensamiento crítico y la creatividad. La filosofía educativa de la Corporación Educacional San Agustín de Melipilla se adapta a los retos y demandas del siglo XXI, respondiendo a las necesidades específicas de nuestra comunidad educativa. Se busca consolidar una cultura institucional basada en valores como el respeto, el compromiso, la humanidad, la tolerancia, el profesionalismo y la equidad; fomentando un ambiente colaborativo y participativo. Este proyecto es el resultado de un esfuerzo conjunto entre docentes, estudiantes, familias y la comunidad en general, reflejando nuestras aspiraciones comunes y nuestro compromiso con la formación de ciudadanos competentes, éticos y comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

Los principios y enfoques educativos fundamentales que sirven de base al Proyecto Educativo del Colegio San Agustín de Melipilla son la educación integral, de calidad e inclusiva de todos nuestros estudiantes. Así, todas las acciones pedagógicas y de todos los actores del proceso, se dirigen a alcanzar que todos nuestros estudiantes logren los aprendizajes propuestos en el currículum nacional, en un marco de altas expectativas académicas y humanas.

El artículo 16 E de la Ley General de Educación, conforme a la Ley N° 21.809, dispone que cada establecimiento debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia educativa deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, rutas de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia educativa graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento. Para poder consolidar nuestros objetivos y fines especiales, es necesario que nuestra comunidad pueda establecer determinados mecanismos que garanticen a todos y cada uno de los integrantes de ella, el desarrollo pleno de nuestros principios, para ello es imperioso incorporar la tolerancia y la diversidad de opinión como valores intrínsecos en todos los ámbitos de la vida de la comunidad agustina. Estos valores y principios serán resguardados por marcos regulatorios en donde se favorezca el diálogo, el entendimiento y por sobre todo el pleno respeto de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

El presente Reglamento Interno recoge el marco normativo vigente a la fecha de su elaboración. En atención a la dictación de la Ley N° 21.809 (Ley de Convivencia Educativa), publicada el 01 de abril de 2026 y vigente a partir del 01 de julio de 2026, el establecimiento se compromete a actualizar el presente instrumento en los plazos establecidos en los artículos transitorios de dicha ley, especialmente en lo referido al Plan de Gestión de Convivencia Educativa al proceso participativo de revisión del Reglamento Interno previsto en el artículo 16 H del DFL N° 2/2009 modificado. Asimismo, el establecimiento estará atento a las nuevas instrucciones que dicte la Superintendencia de Educación en reemplazo de las resoluciones derogadas por la Resolución Exenta N° 324/2026, sin

perjuicio de la vigencia actual de las circulares 482/2018 y 860/2018, las que se incorporarán oportunamente al presente instrumento.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES DE ESTE REGLAMENTO INTERNO

De conformidad con lo dispuesto en la REX N° 482/2018 (vigente transitoriamente conforme a REX N° 0324/2026) y en la Ley N° 21.809, los principios que inspiran este Reglamento son:

- **Universalidad y Educación permanente:** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- **Calidad de la Educación:** La educación debe asegurar que todos los alumnos alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje definidos, independientemente de sus condiciones.
- **Equidad:** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.
- **Autonomía:** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos.
- **Diversidad:** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social.
- **Responsabilidad:** La educación es una función social; por ello es deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa y la calidad de la educación, y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional y, en general, todas las normas del establecimiento.
- **Participación:** Garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo conforme a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y a aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; y los asistentes de la educación tienen derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar se manifiesta a través de instancias como el Consejo Escolar.
- **Transparencia:** Conforme al artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, la información desagregada del conjunto del sistema educativo debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. Se reconoce el derecho de los estudiantes, padres y apoderados a ser informados por el sostenedor, directivos y docentes respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia educativa y del funcionamiento general del establecimiento, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

- **Integración e inclusión:** El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
- **Dignidad del ser humano:** Este Reglamento resguarda la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Garantiza el pleno disfrute de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño.
- **No discriminación arbitraria:** Principio basado en la Ley N° 20.609, que se constituye a partir de la integración e inclusión, con la finalidad de eliminar toda forma de discriminación arbitraria que afecte el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Comprende el respeto a la diversidad y a las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, la promoción de la interculturalidad y el respeto a la identidad de género, garantizando el ejercicio de este derecho conforme a la Ley N° 21.120 y la Circular N° 812/2021 de la Superintendencia de Educación. Asimismo, de conformidad con la Circular N° 707/2022, el establecimiento promueve la igualdad de trato y la no discriminación en todas las dimensiones de la vida escolar.
- **Justo y racional procedimiento:** Considera comunicar al estudiante la falta, respetar la presunción de inocencia, garantizar el derecho a ser escuchado, resolución fundada en plazo razonable y derecho a apelación.
- **Legalidad:** El establecimiento actúa conforme a la legislación vigente. Sólo podrán aplicarse medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento.
- **Proporcionalidad:** Las medidas disciplinarias se aplican de manera gradual y progresiva, priorizando las de carácter formativo.
- **Buen trato y bienestar de la comunidad educativa:** Principio incorporado expresamente por la Ley N° 21.809, que obliga al establecimiento a adoptar medidas activas de promoción del buen trato, prevención de la violencia y bienestar socioemocional de todos los integrantes de la comunidad.

3. MISIÓN

Nuestra misión es formar individuos integrales, inspirados en los valores católicos, que sean protagonistas de su propia educación y desarrollo personal. Fomentamos un ambiente donde cada estudiante puede descubrir y desarrollar sus talentos y capacidades únicas, promoviendo una vida armoniosa y en comunidad. Nos comprometemos a inculcar principios de amor, respeto y servicio, guiando a nuestros estudiantes a vivir con propósito y contribuir positivamente a la sociedad.

4. VISIÓN

Ser una institución educacional en constante desarrollo, capaz de formar personas con habilidades de aprendizaje e innovación, que posean competencias digitales y tengan las herramientas necesarias para desarrollar su vida personal y profesional en un mundo de continuo cambio.

5. VALORES

- **Respeto:** Se pretende que los estudiantes reconozcan, acepten, aprecien y valoren las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, que tengan consciencia de la responsabilidad para cumplir cada compromiso que adquirimos y generen confianza y

tranquilidad entre las personas, considerando opciones y escuchando los puntos de vistas de las otras personas.

- **Compromiso:** Se pretende que los estudiantes se comprometan con aquello que se han propuesto o que les ha sido encomendado. Es decir, que vivan, planifiquen y reaccionen de la forma acordada, para conseguir sacar adelante un proyecto; siendo conscientes también, de las necesidades de otros y se comprometan con el bien social.
- **Humanidad:** Se pretende que los estudiantes aprecien lo que es importante para la vida, de una manera que eleve o enriquezca su espíritu, teniendo como fundamento a nuestro patrono San Agustín, como “buscador del conocimiento y de la verdad”, creando sentido de pertenencia e identidad con la comunidad con la que interactúa.
- **Tolerancia:** Se pretende que los estudiantes acepten a los demás y a todo lo que es diferente a lo propio. Implica que respeten las ideas, prácticas o creencias, aunque sean distintas a las propias.
- **Profesionalismo:** Se pretende que los estudiantes se comprometan con responsabilidad, integridad, confiabilidad y excelencia en los compromisos que adquieran. Entregando confianza y tranquilidad entre las personas y en ellos mismos, con capacidad de establecer y cumplir metas.
- **Equidad:** Se pretende que los estudiantes entreguen un trato justo a las personas, dando a cada cual lo que le pertenece, a partir del reconocimiento de las condiciones y de las características personales.

6. DEFINICIONES Y CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Para efectos de la correcta aplicación del presente Reglamento por todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Melipilla, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Convivencia Educativa:** Conjunto de relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa, basadas en el respeto mutuo, la dignidad, el buen trato, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos. En el Colegio San Agustín, la convivencia educativa se inspira en los valores agustinianos de humanidad, tolerancia y búsqueda compartida de la verdad.
- b. **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional. Sus miembros son: el sostenedor, el equipo directivo, los docentes, los asistentes de la educación, los estudiantes y las familias (padres, madres y apoderados).
- c. **Buen Trato:** Forma de relacionarse entre los integrantes de la comunidad educativa caracterizada por el respeto, el reconocimiento de la dignidad de cada persona y la comunicación empática. El buen trato constituye un valor agustiniano y un deber de todos los miembros de la comunidad del Colegio San Agustín.
- d. **Violencia Escolar:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante valiéndose de una situación de superioridad o indefensión, causándole maltrato, humillación o temor justificado.
- e. **Acoso Escolar (Bullying):** Toda forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un período. Incluye hostigamiento, intimidación,

exclusión social, difusión de rumores, burlas y cualquier forma de menoscabo de la dignidad o integridad del estudiante afectado.

- f. **Ciberacoso (Ciberbullying):** Acoso escolar producido a través de medios digitales, redes sociales o aplicaciones de mensajería. Incluye mensajes amenazantes, difusión de imágenes sin consentimiento, suplantación de identidad digital y exclusión en grupos virtuales.
- g. **Violencia de Género:** Toda acción u omisión que, basada en el género, cause o pueda causar daño físico, sexual, psicológico o económico. En el ámbito educativo incluye conductas sexistas, acoso basado en el género y estereotipos discriminatorios, conforme a la Ley N° 21.675.
- h. **Conductas Suicidas:** Comprende la ideación suicida, la comunicación de intención de suicidio, el intento de suicidio y las autolesiones. Todas estas situaciones requieren activación inmediata de la ruta de actuación respectiva, derivación profesional y acompañamiento a la familia.
- i. **Ajuste Razonable:** Modificaciones y adaptaciones necesarias para que estudiantes con necesidades educativas especiales participen en igualdad de condiciones. Se determinan caso a caso, de forma colaborativa entre el establecimiento y la familia, conforme a la Ley N° 21.545 y el Decreto N° 83/2015.
- j. **Nombre Social:** Nombre por el cual una persona desea ser reconocida y tratada, pudiendo diferir del nombre registrado en sus documentos. El Colegio San Agustín reconoce y protege este derecho para todos sus estudiantes, conforme a la Ley N° 21.120 y la Circular N° 812/2021 de la SIE.
- k. **Párvulo / Párvula:** Estudiante que asiste al nivel de Educación Parvularia. Los párvulos y párvulas no son objeto de medidas disciplinarias sancionatorias; solo son aplicables a este nivel medidas pedagógicas y formativas, conforme a la normativa vigente para el nivel.
- l. **Ruta de Resolución (o Ruta de Actuación):** Procedimiento estructurado que el establecimiento sigue para abordar los distintos casos o situaciones que afectan la convivencia educativa, indicando los pasos a seguir, los responsables y los plazos de actuación según corresponda a cada caso. En el presente Reglamento, este concepto reemplaza la denominación de «Protocolo», en coherencia con el principio humanizante y colaborativo que inspira a la comunidad educativa del Colegio San Agustín de Melipilla, entendiendo la actuación institucional como un proceso de acompañamiento y resolución pacífica de los conflictos, y no como una mera secuencia normativa.

IV. FUENTES NORMATIVAS

De acuerdo con la normativa legal vigente y en particular, las instrucciones de la Superintendencia de Educación establecidas en la Circular 482 y 860 del año 2018, el Colegio San Agustín de Melipilla aplicó un ajuste normativo en los instrumentos y prácticas sobre la convivencia educativa.

El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional del país tiene la obligación de *“Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia educativa deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, Rutas de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia educativa graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”*. El presente Reglamento se ha elaborado considerando el marco normativo nacional vigente, cuya base está constituida por los siguientes cuerpos legales e instrucciones:

1. NORMATIVA INTERNACIONAL Y CONSTITUCIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.

2. NORMATIVA LEGAL GENERAL

- Ley General de Educación N° 20.370 (2010), cuyo texto refundido fue fijado por DFL N° 2/2009 del Ministerio de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 (2015).
- Decreto N° 83/2015, sobre adecuaciones curriculares.
- Ley de no discriminación arbitraria N° 20.609 (2012).
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación N° 20.529 (2011).
- Decreto Supremo N° 315/2010 del Ministerio de Educación.
- Ley N° 19.979, que fija el texto del DFL N° 2 de 1996.

3. NORMATIVA ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONVIVENCIA Y DERECHOS

- Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas (Ley de Convivencia Educativa), publicada el 01 de abril de 2026 en el Diario Oficial, vigente a partir del 01 de julio de 2026. Modifica el DFL N° 2/2009 en materia de reglamentos internos, Plan de Gestión de Convivencia Educativa y procedimientos disciplinarios.
- Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.545, sobre la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación.

- Ley N° 21.643 (Ley Karin), sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, aplicable al establecimiento en su calidad de empleador.
- Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres debido a su género. Su artículo 12 establece obligaciones específicas para los establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.778, sobre actividad física en establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Ley N° 21.128 (Aula Segura).
- Ley N° 20.536, sobre violencia escolar.

4. INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN (SIE)

- Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre Reglamentos Internos de establecimientos de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado. Instrumento vigente en calidad de marco regulatorio de los reglamentos internos, conforme a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 0324 de 2026.
- Resolución Exenta N° 0324, de 27 de abril de 2026, de la Superintendencia de Educación, que deroga las Resoluciones Exentas N° 781, N° 782 (ambas de 2025) y N° 202 (de 2026), y declara la vigencia transitoria de la REX N° 482/2018 hasta la emisión de nuevas instrucciones SIE, las que serán dictadas antes del 01 de julio de 2026.
- Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular sobre Reglamentos Internos de establecimientos de educación parvularia. Vigente para el nivel de Educación Parvularia.
- Resolución Exenta N° 0181/2026, de la Superintendencia de Educación, Circular sobre uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- Circular N° 707/2022, de la Superintendencia de Educación, sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo.
- Circular N° 812/2021, de la Superintendencia de Educación, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Circular N° 586/2023, de la Superintendencia de Educación, sobre la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- Código Procesal Penal, artículo 175 letra e).

5. REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD

Por otra parte, el presente reglamento recoge los principios constitucionales y legales que inspiran la materia y en tal entendido, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y, por tanto, se establece que la educación corresponde preferentemente a los padres, esto es, el derecho y el deber Colegio San Agustín de Melipilla Coordinación de Convivencia Educativa V.10.2026

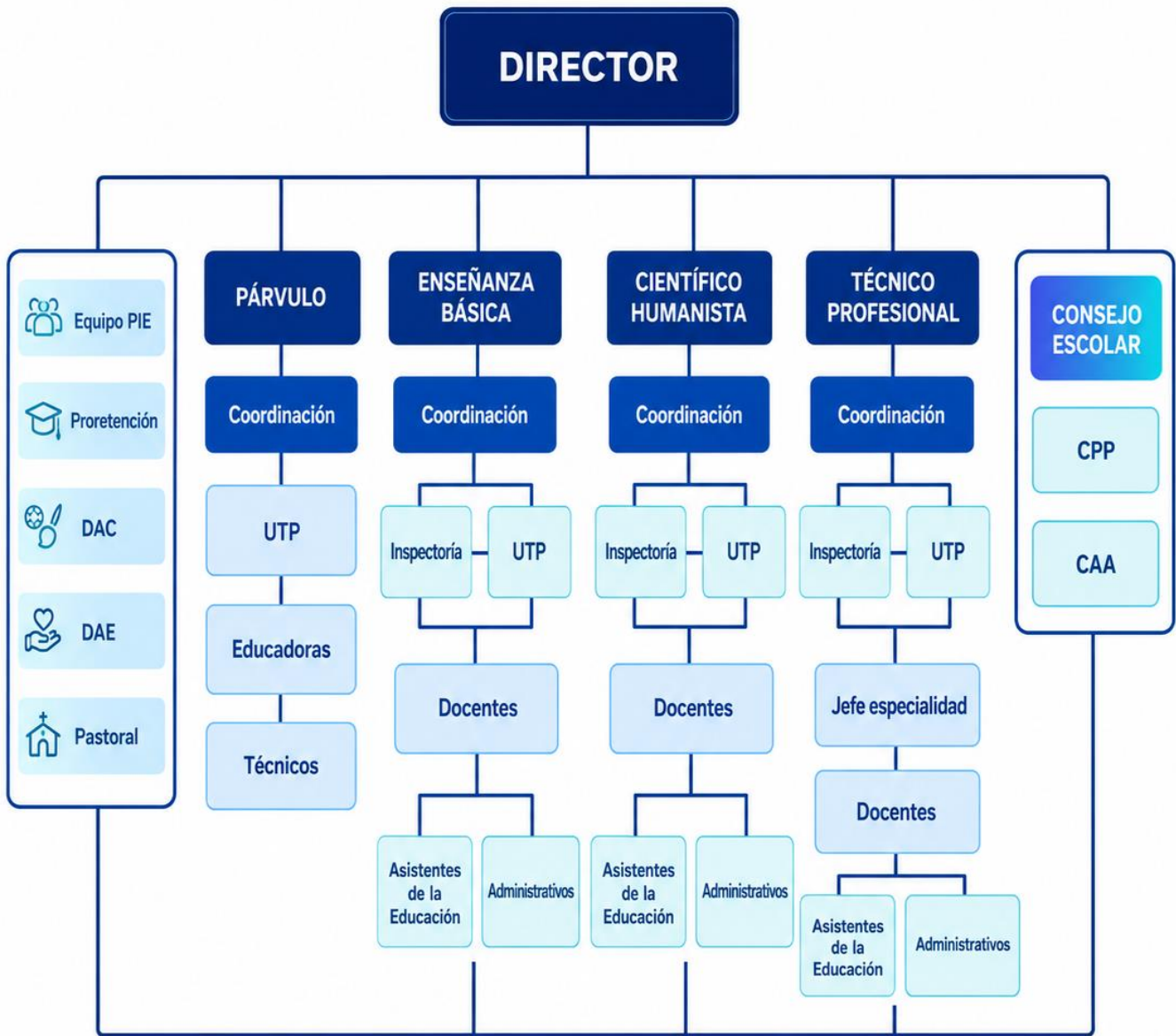
de educar a sus hijos, y en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Además, se hace parte, lo que señala la Ley General de Educación, en la que se indica que cada escuela debe tener:

- a) Consejo Escolar
- b) Rutas de Prevención y Actuación.
- c) Coordinador(a) de Convivencia Educativa

Este documento se ha complementado con normas sobre convivencia y aquellas relativas a las situaciones concretas en las que pueda verse involucrado algún miembro de la comunidad educativa sean constitutivas de delitos (ej. Código de Procedimiento Penal, Artículo 175).

De esta manera, y en conformidad a lo establecido en el texto refundido de la LGE se fijó por Ley 20.370 y DFL N° 2 de 2009 (Mineduc) y el “Artículo 8° del Decreto Supremo N° 315/2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de requisitos para el reconocimiento oficial, el colegio San Agustín de Melipilla, cuenta con un Reglamento Interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas y rutas de actuación, que busca graduar las medidas disciplinarias para que éstas constituyan una oportunidad de crecimiento para los estudiantes y garantizando un procedimiento justo.

V. ORGANIGRAMA



UTP: Unidad Técnica Pedagógica

CPP: Centro de padres y apoderados

CAA: Centro de Alumnos

DAC: Deporte, arte y cultura

DAE: Departamento de apoyo estudiantil

VI. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

1. DEL SOSTENEDOR

De los derechos de la Corporación Educacional San Agustín como entidad sostenedora, el Colegio San Agustín de Melipilla, a través de sus Representantes Legales, tiene derecho a:

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Establecer las normas del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad por las que se regirán los funcionarios, en directa relación con lo señalado en la normativa laboral complementaria.

De los deberes de la Corporación San Agustín de Melipilla como entidad sostenedora, tiene el deber de:

- a) Rendir cuenta pública de los recursos recibidos.
- b) Contar con un Proyecto Educativo que resguarde el principio de no discriminación arbitraria.
- c) Ceñirse a las Bases Curriculares vigentes.
- d) Tener un Reglamento de Evaluación y Promoción de las estudiantes, para cada uno de los niveles de acuerdo con la normativa vigente
- e) Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de aprendizaje.
- f) Contar con un Reglamento Interno Escolar.
- g) Tener el personal docente idóneo que sea necesario y asistentes de la educación, en cantidad suficiente para atender las funciones que les corresponden.
- h) Contar con mobiliario y recursos adecuados para desarrollar la labor educativa.

2. DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

De los derechos de los docentes directivos. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

- a) Aplicar las medidas disciplinarias en los casos que lo requieran.
- b) Establecer criterios y procedimientos para la actuación de los diversos miembros de la comunidad educativa, en virtud de resguardar la correcta implementación del PEI y del presente reglamento.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los integrantes de la comunidad escolar.

De los deberes de los docentes directivos

- a) Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste. Desarrollar se profesionalmente.
- b) Promover en los docentes y asistentes de la educación el desarrollo profesional y/o técnico necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- c) Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- d) Realizar supervisión pedagógica en el aula, para el mejor cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
- e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad educativa.

- f) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- g) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal)

3. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

De los derechos de los asistentes de la educación.

- a) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Participar de las instancias asociativas de ésta, y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- e) Recibir formación humana y espiritual, para asegurar la correcta participación en la vida escolar, de acuerdo con el PEI.
- f) Expresar sus inquietudes o necesidades a las autoridades del Establecimiento.
- g) Trabajar en espacios seguros, libres de toda forma de violencia, acoso laboral y acoso sexual, en los que se resguarde y respete su integridad física, psicológica y moral. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y lo incorporado por la Ley N° 21.809 al Estatuto de los Asistentes de la Educación (Ley N° 21.109), el establecimiento adoptará medidas de prevención, investigación y sanción de conductas de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el lugar de trabajo, conforme a la Ruta de Resolución de Prevención Ley Karin adjunta al presente Reglamento.

De los deberes de los asistentes de la educación.

- a) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Conocer y respetar tanto las normas del Colegio como su proyecto educativo y en general los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Velar porque se cumplan las normas internas de funcionamiento del Colegio y colaborar con el resto de sus miembros en asegurar su aplicación.
- d) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- e) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- f) Guardar reserva y confidencialidad respecto de todos aquellos asuntos que competen a los estudiantes y sus familias.
- g) Informar inmediatamente a Dirección, cualquier antecedente sobre vulneración de derechos fundamentales de los alumnos y alumnas.
- h) Mantener una actitud de lealtad y compromiso con el Colegio, su Proyecto Educativo y sus miembros.
- i) Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, capítulo V (Obligaciones y prohibiciones del personal)

4. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES

La Ley General de Educación en su Art. 12 establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes, y, asegurar su

pleno desarrollo a través de su adhesión al proyecto educativo y a las normas de convivencia. Serán derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Art. 13 de la Ley General de Educación: “Los alumnos tienen derecho de acuerdo con su desarrollo y edad, a ser partícipes de una comunidad educativa que favorezca un clima de trabajo en el que se promueva la libertad, responsabilidad y autodisciplina”.

Sin perjuicio de lo señalado en la Ley General de Educación, el establecimiento reconoce y garantiza los derechos establecidos en la Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, entre los que se cuentan: el derecho al buen trato y a la no violencia; el derecho a ser oído y a que su opinión sea considerada en las decisiones que les afecten, conforme a su madurez y desarrollo; el derecho al juego, al descanso y al esparcimiento; y el derecho a recibir información de manera oportuna y comprensible. El establecimiento se obliga a actuar conforme al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia establecido en dicha ley cuando se observen riesgos, amenazas o vulneraciones que puedan afectar los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Son derechos de los Estudiantes:

- a) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades educativas para su formación y desarrollo integral, participando en las actividades lectivas y extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.
- b) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde los estudiantes puedan expresar su opinión y en donde se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos por ningún miembro de la comunidad educativa.
- c) Respetar su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Manual de convivencia educativa donde los pilares son: la MISIÓN, VISIÓN Y SELLOS INSTITUCIONALES. Lo anterior de acuerdo con el desarrollo de la madurez personal y a lo que indiquen los padres y apoderados.
- d) Ser informados de las actividades e instrumentos como reglamentos y rutas que norman la convivencia educativa como también, de las pautas evaluativas; para ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de evaluación y promoción del Colegio San Agustín.
- e) Expresar ante la Dirección del establecimiento y/o Subdirección, a través de sus representantes, sus comentarios y sugerencias las cuales busquen mejorar el ambiente escolar, como también cualquier queja fundada respecto a situaciones que estimen injustas o arbitrarias. Dichas expresiones quedarán siempre registradas en el acta de la reunión sostenida.

Serán deberes y obligaciones de los estudiantes:

- a) Mantener una sana convivencia y un ambiente adecuado.
- b) Cuidar, mantener, respetar y usar adecuadamente la infraestructura del Colegio.
- c) Mantener un lenguaje respetuoso y adecuado y buen trato tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- d) Respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Poner especial atención en la presentación de sus útiles escolares, resguardando su pertenencia.

- f) Participar en todas las actividades académicas o de formación complementaria que organice La Dirección o el cuerpo docente, en la forma que se determine según la ocasión de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- g) Cumplir con las citaciones a la recuperación de clases, cuando el Establecimiento así lo disponga, en coordinación con Unidad Técnica Pedagógica.
- h) Mantener y valorar una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos, desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- i) Respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente contra su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- j) Asistir diariamente a clases, dentro de las modalidades que lo ameriten.

5. DE LOS PADRES Y APODERADOS

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la colaboración activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros estudiantes(as); propiciando un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus hijos(as), de modo que constituyan sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la familia y refuerza el Colegio.

De esto concluye que es deber de los Padres, Apoderados y/ o Tutores:

- a) y Directivas de curso.
- b) Mantener siempre una actitud de respeto al concurrir al Establecimiento en representación de su hijo.
- c) Debe cumplir con las citaciones de Dirección; Subdirección, Inspectoría General; Profesores jefes y de Asignatura y reuniones de apoderados. En caso de no poder presentarse, justificar su inasistencia al día siguiente de la citación.
- d) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su estudiante: en horas establecidas por el profesor jefe o en entrevistas con Inspectoría General.
- e) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- f) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):
 - **1 día de ausencia:** justificación personalmente y/o por escrito.
 - **2 o más días de ausencia:** justificación personalmente y con certificado médico.
 - Menos del 85% de asistencia en el semestre deberán presentarse personalmente el apoderado y justificar con los certificados médicos que corresponden.
- g) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- h) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su hijo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- i) No entregar datos falsos al establecimiento con fines personales.
- j) Tratar dignamente a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes, otros padres y apoderados, directivos, docentes, asistentes y administrativos del establecimiento.

- k) No utilizar redes sociales para desacreditar al establecimiento, Director, Subdirectores, Inspectores Generales, Profesores Jefes, Profesores de Asignatura, asistentes y/ o demás integrantes de la comunidad educativa. Ante esta situación se considerará como una falta gravísima que será sancionada con la denuncia a los estamentos legales y jurídicos que corresponda.
- l) Ante cualquier falta a los deberes de los apoderados se sancionará de acuerdo con la normativa vigente o bien, será analizada y aplicada por el equipo correspondiente
- m) Formular por escrito cualquier observación o reclamo fundado en situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:

Académica	Disciplinarias	Otras Materias
Profesor(a) Jefe Profesor(a) Asignatura Unidad Técnica Pedagógica Dirección	Profesor(a) Jefe o Asignatura Inspectoría General Dirección	Centro de Padres y Apoderados Centro General de Padres y Apoderados Subdirección Dirección y/o Representante Legal



VII. DISPOSICIONES GENERALES

1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

A. EDUCACIÓN PARVULARIA					
JORNADA DE LA MAÑANA	PRE-KINDER	08:15 a 12:40 horas	JORNADA DE LA TARDE	PRE-KINDER	13:15 a 17:40 horas
	KINDER	08:15 a 12:15 horas		KINDER	13:15 a 17:15 horas

B. EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	
1º A 8º BÁSICO	Lunes a Jueves de 08:00-17:00 Viernes 08:00-13:20

C. EDUCACIÓN GENERAL MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA	
1º A 4º MEDIO	Lunes a jueves Mañana de 08:00-17:05 Viernes de 08:00-13:20

D. EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	
3º A 4º MEDIO	Lunes a jueves Mañana de 08:00-17:05 Viernes de 08:00-15:30

2. DEL RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

El establecimiento desarrolla su jornada de enseñanza con régimen diurno, de jornada única, para los alumnos de los niveles de enseñanza de 1º hasta 8º año de educación general básica y de 1º hasta 4º año de educación media Científico Humanista, de 3º a 4º Medio Técnico Profesional y doble jornada para los Niveles de Educación Parvularia.

3. DEL CALENDARIO DE CLASES

El establecimiento se ajusta al calendario escolar presentado y aprobado por el Ministerio de Educación, frente al cual las estudiantes deberán asistir desde el primer día hasta el último. En el caso que se realice alguna variación de este, autorizada por el Ministerio, estos cambios serán informados oportunamente a toda la comunidad escolar.

4. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Apertura del establecimiento: El establecimiento abre sus puertas a partir de las 07:00 horas. Será deber del padre, madre y/o apoderado hacer que su pupilo asista a todas las clases y actividades organizadas por el establecimiento, como también conocer y respetar el horario de entrada y salida de los estudiantes(a).

5. DE LOS RECREOS

El horario de recreo será el siguiente:

NIVEL	RECREOS LUNES A VIERNES
Área Párvulos	
Mañana	
Pre-Kínder	12:05 a 12:35
Kínder	11:40 a 12:10
Tarde	
Pre-kínder	17:05 a 17:35
Kínder	16:40 a 17:10
Área Básica /Área C. Humanista	
1° a 5° básico	09:45-10:05
6° a 4° Medio	11:35-11:50
	13:30-14:15 almuerzo
	15:35-15:40
Área Técnico Profesional	
	09:45-10:05
	11:35-11:45
	13:15-14:00 almuerzo
	15:30-15:35

6. DE LOS HORARIOS, INGRESOS Y SALIDAS

Los horarios de clases serán de lunes a viernes de cada semana, los que estarán sujetos de acuerdo con el área, niveles y especialidades. Los estudiantes deberán estar en su sala 5 minutos antes del inicio de la clase. Las y los estudiantes podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado titular o suplente lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de comunicación escrita o vía telefónica.

Durante el proceso de evaluaciones, el estudiante podrá ser retirado del Establecimiento, exclusivamente por su apoderado titular y/o suplente.

Ante posibles Catástrofes Naturales, se aplicará la Ruta de Actuación de Seguridad Interna y será el director del establecimiento, el encargado de informar de dicha medida a las Entidades de Educación pertinentes.

Si un alumno no es retirado del establecimiento en los horarios de apertura o cierre, se procederá de la siguiente manera:

- Se informará al Apoderado que tiene hasta las 18:00 hrs. para proceder al retiro.
- Si no se cumple con esa hora, se podrá denunciar el abandono del menor.

7. CAMBIOS DE ACTIVIDADES

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, la Dirección del colegio podrá informar cambios de actividades fuera

de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del colegio, se procederán conforme al Ruta de Resolución de Salidas Pedagógicas.

8. MECANISMOS DE COMUNICACIONES

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia educativa a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. El establecimiento cuenta además con página web oficial, en la cual se dan a conocer las actividades e informaciones más relevantes de la comunidad educativa. Además, se considera como medio oficial de comunicación, la aplicación FULLCOLLEGE.

VIII. PROCESO DE ADMISIÓN

1. DE LA MATRÍCULA

- a. Los estudiantes que postulan al establecimiento deben realizar este trámite a través de la Plataforma SAE del MINEDUC, dentro de los plazos establecidos. Aquellos niños, niñas y jóvenes que no realicen el trámite anterior, y requieran matrícula en el Colegio San Agustín de Melipilla, deberán inscribirse en la página www.sistemadeadmisionescolar.cl dentro de las fechas fijadas por la autoridad de la SEREMI de Educación respectiva. Fuera de esas fechas no podrá sujetarse al sistema SAE.
- b. El alumno será matriculado por quien será su único representante legal ante el establecimiento, el que deberá ser su padre o su madre, o a quien se designe la tuición directa sobre el alumno con la debida resolución judicial, por escritura pública. Dicho representante se denominará para los efectos internos como "apoderado".
- c. Al momento de formalizar la matrícula del alumno, el apoderado titular podrá designar a un apoderado suplente quien lo reemplazará en su ausencia ante el establecimiento. Dicho nombre debe quedar registrado en el contrato de matrícula.

Para formalizar la matrícula, el apoderado deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento otorgado por el registro civil del niño, niña o joven.
- Certificado de estudios del último año cursado.

Si corresponde a enseñanza media, debe presentar los certificados de todos los cursos del nivel de enseñanza media.

- Certificado de Homologación, para estudiantes extranjeros.
- Fotocopia Cédula de Identidad del apoderado titular y/o suplente (si corresponde).

El establecimiento Colegio San Agustín de Melipilla, es particular subvencionado, adscrito a la Ley de Inclusión N° 20.845, donde se regula el proceso de admisión de los y las estudiantes eliminando el financiamiento compartido.

IX. USO DE UNIFORME ESCOLAR

1. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS

Los estudiantes del Colegio San Agustín deberán estar correctamente presentados con su uniforme oficial, el cual podrá ser adquirido en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, se describe a continuación:

2. EDUCACIÓN PARVULARIA Y ENSEÑANZA BÁSICA (1° A 5° BÁSICO)

NIÑAS	NIÑOS
<ul style="list-style-type: none"> • Delantal azul con aplicaciones rojas, cinta roja. • Falda plisada azul marino con largo a la rodilla. • Blazer azul marino (exclusivo para actos oficiales). • Blusa blanca de manga larga. • Zapatos negros, sin tacón ni plataforma. • Calcetas azul marino. • Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o polerón oficial del colegio. • Pantalón de corte recto, azul marino (desde abril a agosto). • Delantal azul con rojo. • La polera oficial del colegio manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo. • Buzo Institucional (uso en clases de Educación Física y talleres). 	<ul style="list-style-type: none"> • Cotona azul con aplicaciones rojas y una humita color roja (SÓLO PÁRVULO). • Vestón azul marino y pantalón gris recto. • Zapatos negros. • Camisa blanca, manga larga. • Corbata roja con logo institucional. • Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o polerón oficial del colegio. • Polera oficial del colegio manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo. • Buzo Institucional (uso en clases de Educación Física y Talleres).

3. ENSEÑANZA BÁSICA (6° A 8°) Y ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA

DAMAS	VARONES
<ul style="list-style-type: none"> • Falda plisada azul marino con largo a la rodilla. • Blazer azul marino (exclusivo para actos oficiales). • Blusa camisera blanca de manga larga. • Zapatos negros, sin tacón ni plataforma. • Calcetas azul marino. • Corbata roja con águila del colegio bordada. • Parka, abrigo, chaleco, polar o casaca azul y/o polerón oficial del colegio. • Pantalón de corte recto, azul marino (desde abril a agosto). • La polera oficial del colegio manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo. • Cabello sin tinturas, ni accesorios que no correspondan al uniforme. • Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres). 	<ul style="list-style-type: none"> • Vestón azul marino y pantalón gris recto, no pitillo. • Zapatos negros (no zapatillas). • Camisa blanca, manga larga. • Corbata roja con el águila bordada. • Parka, polar, abrigo, chaleco o casaca azul y/o polerón oficial del colegio. • Polera oficial del colegio manga corta podrá ser utilizada de octubre a marzo. • Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares sin tintura. • Sin barba ni bigotes. • Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres).

4. ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

DAMAS	VARONES
<ul style="list-style-type: none"> • Blusa camisera blanca. • Zapatos negros modelo reina (con tacón mediano, sin pulsera ni plataforma, no más de 3 cm. de alto). • Corbatín rojo. • Pantalón azul marino de vestir corte recto (no corte jeans). • Abrigo, parka y/o polerón azul marino oficial del establecimiento. • Chaleco azul marino oficial del establecimiento. • Cabello sin tinturas, ni accesorios que no correspondan al uniforme. • Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres). 	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalón gris marengo oscuro recto, no pitillo. • Vestón azul marino. • Camisa blanca. • Corbata roja. • Zapatos de vestir negros (no zapatillas). • Abrigo o parka azul marino y/o polerón oficial del establecimiento. • Pelo corto, sin diseños o figuras a ras de cabeza, trenzas o largos irregulares. • Sin barba, sin bigotes. • Buzo Institucional (uso en clases de educación física y talleres).

Cualquier modificación del uniforme será establecida por la Dirección, Consejo Escolar y Centro de Padres y Apoderados para asegurar la representación de la comunidad educativa. Los estudiantes usarán para las clases de educación física y taller DAC, la polera del colegio y/o polera blanca, con su buzo institucional.

5. POLERÓN 4º MEDIO

Sólo los alumnos y alumnas de 4º medios podrán usar el polerón que los identifica como curso, en el área Humanístico Científico y Técnico Profesional, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Presentar el Diseño a la Dirección y Subdirección, del área correspondiente.
- La votación del diseño deberá ser con la aprobación del 80% de los y las estudiantes. Dicha votación deberá ser registrada y firmada por el Profesor Jefe, para luego entregar este documento a la Subdirección.
- La Subdirección entregará por escrito al profesor jefe la aprobación al diseño, según corresponda.

X. SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS

1. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El establecimiento educacional cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado con una metodología de trabajo que involucra a diferentes actores de la comunidad educativa y que considera los riesgos de accidentes, tanto para los niños y las niñas como para las trabajadoras y trabajadores, y emergencias propias del colegio y su entorno.

El PISE es de conocimiento público y se difunde a toda la comunidad educativa, además se debe resguardar que dicho plan sea actualizado anualmente y practicado según la organización del PISE de la unidad educativa, a través de ejercicios de simulacro.

El objetivo del PISE, es organizar la planificación y respuesta para evitar accidentes y mejorar la preparación para enfrentar emergencias. Será liderado por la encargada de seguridad del establecimiento y distribuyendo roles y responsabilidades de los diferentes actores. (Se encuentra ANEXO a este Reglamento)

2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Los establecimientos tienen la responsabilidad de velar por la protección y el cuidado de sus estudiantes. En este sentido, se desprenden diversas normativas que amparan este deber en base al derecho de los mismos estudiantes a recibir una atención y una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Con esto se entiende que todas las acciones que el establecimiento implemente en la prestación de sus servicios ya sea modalidad remota o presencial, deberán enmarcarse en el respeto y resguardo de los derechos y deberes generales a que se refiere el artículo 10 de la Ley General de Educación y la Ley 21.430.

La normativa antes descrita representa un marco general, a través del cual se imponen deberes especiales relacionados con el cuidado que deben mantener los sostenedores respecto de los miembros de las comunidades educativas de los establecimientos que administran, para asegurar el efectivo goce de las garantías educacionales, asociadas a los deberes generales de cuidado y de promoción de la buena convivencia. El desarrollo de la ruta de actuación puede ser consultada en el anexo del presente Reglamento Interno.

3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Estas estrategias, implementadas a través de la ruta de actuación, tienen por finalidad, establecer lineamientos de acción que generen un trabajo colaborativo, articulado y coordinado, frente a situaciones de vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) principalmente, sobre todo de aquellas que se constituyan como un delito, como lo son: maltrato físico, abuso sexual, violación, estupro, Bull ying, delitos asociados a pornografía (Todo material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de 18 años realizando actividades sexuales explícitas

reales o simuladas, o donde se hubiese utilizado su voz o imagen tales como; sexting, grooming) y a explotación sexual.

Entenderemos por Vulneración de Derechos: Cualquier transgresión o incumplimiento de los derechos que legítimamente le corresponden al NNA tales como: maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual infantil.

Respecto a los hechos constitutivos de delito, estos se identifican dentro de las vulneraciones de derecho Graves o de alta complejidad, como lo son el maltrato físico grave, abuso sexual, violación, estupro, delitos asociados a pornografía y los asociados a explotación sexual.

Desde el ámbito Penal se reconocen los siguientes delitos:

- **VIOLACIÓN:** Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de catorce años, manifestándose alguna de las siguientes situaciones: Uso de la fuerza o intimidación - Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse - Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. Este delito considera una pena que va desde los 5 años y 1 día a 15 años.
- **ESTUPRO:** Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, cuando se dan alguna de las siguientes características: Abuso de anomalía o perturbación mental, que no sea constitutiva de enajenación o trastorno - Abuso de relación de dependencia de la víctima - Abuso del grave -desamparo de la víctima Inexperiencia o ignorancia sexual.
- **ABUSO SEXUAL:** Actos de significación sexual y de relevancia distintos del acceso carnal, realizados mediante contacto corporal con la víctima, o que afecte sus genitales, ano o boca, cuando no hay contacto corporal.

4. DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD ASOCIADOS A LA PORNOGRAFÍA

- Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1º del CP) - Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 2º del CP, tales como: Sexting y Grooming).
- Asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Favorecimiento de la explotación sexual de persona menor de 18 años (Artículo 367 del Código Penal)
- Obtención de una acción sexual de una persona menor de 18 años o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP)
- Trata de personas menores de 18 años con fines de explotación sexual (Artículo 411 quáter del Código Penal)

Respecto al ámbito proteccional, desde la Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia se desprende la aplicación de Medidas de Protección, que son acciones tendientes a lograr la reparación y protección de NNA que han sido víctimas de vulneración de derechos de carácter grave. Dentro de los cuales se encuentra el abuso sexual.

En caso de que algún miembro de la Comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de “HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN O AGRESIONES SEXUALES EN CONTRA DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES”, constitutivas de delito, éste deberá comunicar a la Dirección, Inspectoría de establecimiento o a la Encargada de convivencia, quienes serán los responsables, de implementar la presente ruta de actuación. La Inspectoría General en conjunto con la encargada de convivencia y la psicóloga del colegio, deberán informar a los apoderados del o los estudiantes que resulten involucrados con el objeto de que tomen conocimiento de la situación.

La dirección del establecimiento, desde el momento de encontrarse informada de algún hecho de vulneración de derechos constitutivos de delito, deberá denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile o PDI dentro del plazo de 24 horas. La denuncia será hecha personalmente, por medio de carta, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita su conocimiento e investigación.

El Establecimiento Educacional mantendrá comunicación personal y reservada con la familia del afectado e informará del mismo modo, en general por medio de la Dirección del Establecimiento los antecedentes generales, esto último siempre que ello sea posible y no entorpezca la investigación que lleven a cabo las autoridades públicas o la intimidad o interés superior del niño.

EL DESARROLLO DE LA RUTA DE ACTUACIÓN PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

5. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

El colegio San Agustín de Melipilla cuenta con acciones para prevenir y/o abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en los estudiantes.

Como educadores, conscientes del cuidado que debemos dar a los y las estudiantes que se nos han confiado, nos preocupa evitar que estas conductas se den en ellos. Lo que a continuación se describe son elementos orientadores para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas:

- Aplicar programas de educación y prevención de sustancias psicoactivas, adaptados a cada etapa de desarrollo y nivel.
- Desarrollar actividades de prevención de consumo de sustancias psicoactivas dirigido a los padres de familia.
- Organizar encuentros del personal del establecimiento para capacitarse e informarse sobre dicha temática, con expertos y especialistas, que permitan la acogida y reconocimiento de la problemática y se les informe sobre los pasos a seguir en caso de captar que alguno de nuestros estudiantes puede estar afectado por esta situación.
- Potenciar la presencia de los profesores y directivos en los patios y demás dependencias, para prevenir las conductas de consumo, porte y tráfico de sustancias psicoactivas.
- Además, se cuenta con acciones a seguir ante el descubrimiento sobre consumo, porte y tráfico de sustancias psicoactivas. Antes de aplicar cualquier decisión, se debe considerar:
- Cualquier miembro de la Comunidad educativa debe informar de manera inmediata a Inspectoría General del consumo, tráfico y porte y regalos de sustancias dentro del Establecimiento.

- Desarrollar un proceso que genere un clima de confianza que facilite el diálogo respecto a lo que posiblemente le está sucediendo al estudiante. g. Se deben observar las señales de alerta y de consumo.
- Iniciar el abordaje correspondiente con la realización de una entrevista de acogida, la identificación del problema según sea a nivel de tenencia, consumo y/o tráfico.
- La entrevista será con Inspectoría General, junto al Coordinador de Convivencia educativa y Terapeuta y/o psicólogo del colegio.
- Si es portador y micro trafica en el establecimiento o fuera, el caso será derivado a Inspectoría, en donde se levantará la ruta de actuación de proceso judicial.

Medidas básicas:

A las medidas preventivas y organizativas ya descritas, se suman las siguientes medidas básicas, cuando se observan conductas que pueden hacer sospechar o certeza de consumo, porte o tráfico de sustancias psicoactivas por parte de un estudiante:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa tiene una responsabilidad formativa y moral, por lo que debe entregar por escrito a Inspectoría General la información que se maneja, a fin de esclarecer los hechos correspondientes.
- b. Se requiere actuar con la máxima rapidez, respeto y confidencialidad que la situación amerita.
- c. Informar a la familia, esta tarea será de responsabilidad del equipo de Convivencia educativa.
- d. Solicitar a la familia aceptar la derivación a equipos externos multidisciplinarios, para un tratamiento acorde a la necesidad del joven, monitoreando su proceso, con entrevistas periódicas del apoderado.
- e. Según corresponda se aplicará Reglamento Interno Convivencia educativa del Establecimiento

EL DESARROLLO DE LA RUTA DE ACTUACIÓN PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO.

6. RUTAS DE ACTUACIÓN EN ACCIDENTES ESCOLARES

Esta ruta de actuación explica qué hacer ante accidentes escolares o problemas de salud repentinos, diferenciando entre casos menores, menos graves y más serios para actuar correctamente y cuidar bien a los alumnos. El retiro debe realizarse antes del final de la jornada, y no se permite la entrada de apoderados durante o después de la emergencia, salvo autorización previa y con las medidas de seguridad correspondientes.

En situaciones de accidentes o problemas de salud, se clasifican en tres niveles:

NIVEL 1: Accidentes o malestares menores: heridas superficiales, hematomas, fiebre leve, etc. La atención se realiza en el lugar, con reposo y control de signos vitales, y se notifica a los padres. La herida puede ser curada en el colegio, y se informa para su cuidado en casa.

NIVEL 2: Accidentes o malestares menos graves: dolor persistente, heridas no superficiales, vómitos, sospecha de complicaciones. Se requiere atención profesional y los padres son informados para decidir si llevan a su hijo a un centro de salud. El principal centro de referencia es el Hospital San José de Melipilla.

NIVEL 3: Problemas de salud graves: accidentes que ponen en riesgo la integridad del alumno. El colegio actúa movilizándolo al centro asistencial del Hospital San José, llama una ambulancia si no se puede mover, y comunica inmediatamente a los padres. Se llena un Parte de Accidente y se deja constancia en la bitácora.

El colegio también cuenta con un equipo capacitado en Primeros Auxilios y garantiza la atención gratuita en centros de salud pública mediante el Seguro Escolar Estatal para accidentes dentro y fuera del establecimiento.

Finalmente, en caso de emergencias, el colegio no permite el ingreso de apoderados durante la atención, y el retiro del alumno será coordinado a través de portería e inspección, garantizando siempre la seguridad y el manejo emocional de los estudiantes.

EL DESARROLLO DE LA RUTA DE ACTUACIÓN PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO

7. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Con el objetivo de crear un ambiente más seguro y saludable para toda la comunidad educativa, promoviendo el bienestar integral de los estudiantes y previniendo la propagación de enfermedades, se abordarán las siguientes medidas para garantizar la higiene del establecimiento:

8. PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO, LEY N° 21.643 (LEY KARIN)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.643 (Ley Karin), el establecimiento promueve un entorno laboral libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, y adopta medidas concretas de prevención, investigación y sanción de tales conductas respecto de todo el personal, incluyendo docentes, asistentes de la educación y personal administrativo y de servicios. Para ello, cuenta con una Ruta de Resolución de Prevención de Riesgos de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo, elaborado conforme a las exigencias de la Ley N° 21.643, el que forma parte integrante del presente Reglamento como Anexo y contempla, a lo menos:

- a. Identificación de los peligros y evaluación de los riesgos psicosociales asociados al acoso laboral y sexual, con enfoque en las condiciones y modalidades propias del trabajo educativo.
- b. Medidas de prevención y control de dichos riesgos.
- c. Canales seguros, confidenciales y accesibles para la formulación de denuncias internas.
- d. Procedimiento de investigación interna, con garantías de imparcialidad, confidencialidad y debido proceso para todas las partes.
- e. Sanciones aplicables al personal del establecimiento, conforme a la normativa laboral y educacional vigente.

Toda denuncia por acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo deberá ser recibida y tramitada conforme al procedimiento establecido en la Ruta de Resolución adjunta. El establecimiento garantiza que ningún funcionario será objeto de represalias por haber formulado una denuncia de buena fe. (El desarrollo completo del procedimiento se encuentra en la Ruta de Resolución Ley Karin Anexo del presente Reglamento.)

9. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, LEY N° 21.675

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres debido a su género, el establecimiento implementa acciones de prevención, detección y abordaje de la violencia de género en el contexto educativo.

El establecimiento entiende por violencia de género toda acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual o de otra índole a cualquier integrante de la comunidad educativa, con especial atención a las situaciones que afecten a las mujeres debido a su género.

Las estrategias de prevención comprenden, entre otras: a) Incorporación de contenidos sobre igualdad de género y prevención de la violencia en las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Educativa. b) Capacitación del equipo directivo y docente en detección y abordaje de situaciones de violencia de género. c) Difusión a toda la comunidad educativa de los canales de denuncia y mecanismos de apoyo disponibles.

El abordaje se desarrollará mediante las rutas existentes del Anexo N° 2, según los hechos y personas afectadas: RA-N°2 o RA-P-2 para agresiones sexuales; RR-N°6 para acoso escolar; RR-N°7 para violencia entre integrantes de la comunidad; RR-P-7 para maltrato discriminatorio en Parvularia y RR-N°9 cuando exista relación laboral. La clasificación inicial asegurará protección inmediata, confidencialidad, no revictimización y, si procede, denuncia penal.

(No se incorpora una ruta autónoma de violencia de género: se aplican las rutas codificadas del Anexo N° 2 según ámbito y naturaleza del hecho).

XI. GESTIÓN PEDAGÓGICA

1. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

La dimensión Gestión Pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todas los estudiantes, con el fin último de que estas logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la Gestión Pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico pedagógico y la dirección trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza- aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de las estudiantes. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus alumnas, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el Aula y Apoyo al desarrollo de las estudiantes.

El establecimiento posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

2. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El establecimiento posee un Reglamento de Evaluación y Promoción respetuoso de la normativa vigente que es difundido a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE exige “Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de las alumnas para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

3. PROTECCIÓN PEDAGÓGICA A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

La ley N° 20.370, artículo 11 establece que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El Colegio toma como principio cristiano fundamental, velar siempre por el respeto a la vida y generar las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar a la estudiante en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica. Por lo anterior, hemos considerado en la Ruta de Resolución respectiva un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que

contiene medidas administrativas y académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a las estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Los detalles del Plan de Apoyo Individual Académico y Administrativo, se encuentran explicitados en la Ruta de Resolución respectiva (anexo), el que incorpora la totalidad de los requerimientos de la normativa actual. Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estas estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas, jornadas, participación en actividades deportivas, etc., son para nuestro establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Comprendemos que, para el éxito de ellas, debe existir un proceso de cuidadoso planeamiento y un énfasis particular en la seguridad de las estudiantes que van a dicha actividad.

Los padres y/o apoderados de nuestros estudiantes deberán autorizar por escrito a sus hijos y/o pupilos para que participen en dichas actividades. Por su parte, el Colegio, deberá cautelar que exista un número suficiente de adultos encargados de la actividad para asegurar el cuidado de las estudiantes, considerando muy particularmente sus edades y características de personalidad.

5. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR PIE

Por lo anterior, hemos considerado en la Ruta de Resolución respectiva un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas administrativas y académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a las estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas.

Los detalles del Plan de Apoyo Individual Académico y Administrativo se encuentran explicitados en la Ruta de Resolución respectiva (anexo), el que incorpora la totalidad de los requerimientos de la normativa actual. Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estas estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

El establecimiento dispone de planes de acompañamiento emocional y conductual (PAEC), registros de seguimiento y rutas de respuesta para el estudiantado autista. En Básica y Media se aplicará RA-Nº12, con protocolo operativo de desregulación; en Educación Parvularia, RA-P-10 y, ante una DEC, RA-P-4. El PAEC corresponde al plan individual preventivo y no reemplaza la respuesta inmediata ante una crisis.

a) Objetivos del PIE

El Programa de Integración Escolar tiene por finalidad:

- Promover prácticas educativas inclusivas y equitativas.
- Brindar apoyos especializados a estudiantes que lo requieran.
- Favorecer la participación activa de los y las estudiantes en la comunidad educativa.
- Fortalecer el trabajo colaborativo entre docentes, profesionales de apoyo y familias.

b) Funcionamiento del PIE

El PIE se implementa a través de un equipo multidisciplinario, compuesto por docentes de aula, docentes de educación diferencial y otros profesionales de apoyo (psicólogo/a, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional u otros, según corresponda), quienes trabajan de manera coordinada para el diseño, ejecución y evaluación de los apoyos pedagógicos y socioemocionales, considerando, cuando corresponda, la aplicación de la Ruta de Actuación de Desregulación Emocional y Conductual y del PAEC.

Los apoyos del PIE se desarrollan preferentemente al interior del aula común, mediante estrategias de co-enseñanza, adecuaciones curriculares, apoyos específicos y medidas formativas, resguardando siempre el principio de inclusión y evitando cualquier forma de discriminación o estigmatización. El seguimiento de dichas intervenciones será registrado en la Bitácora correspondiente, conforme a los procedimientos internos del establecimiento.

c) Derechos y deberes de los y las estudiantes PIE

Los y las estudiantes que participan del PIE tienen derecho a:

- Recibir apoyos acordes a sus necesidades educativas y socioemocionales.
- Ser tratados con respeto, dignidad e igualdad.
- Participar plenamente de las actividades escolares y de convivencia.

Asimismo, tienen el deber de:

- Respetar las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.
- Participar activamente en su proceso educativo, de acuerdo con sus posibilidades.

6. INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA Y OTRAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El Colegio San Agustín refuerza su compromiso con la educación inclusiva mediante la implementación efectiva de los derechos de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y otras necesidades educativas especiales (NEE), en articulación con el PIE y con el apoyo de toda la comunidad educativa.

a) Identificación y evaluación de NEE

Se realizará de manera oportuna y colaborativa, con participación de la familia, el equipo docente y la UTP. El proceso seguirá los lineamientos del Decreto N° 170/2009 y las orientaciones MINEDUC vigentes.

b) Ajustes razonables y PACI

Para los estudiantes que lo requieran, se implementarán ajustes razonables en metodología, evaluación, materiales, tiempos y entorno, conforme al Decreto N° 83/2015. Se documentará en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) cuando corresponda, elaborado en conjunto con la familia y el PIE.

c) Estudiantes con diagnóstico de TEA Ley N° 21.545 y Circular N° 586/2023

- No se aplicarán sanciones disciplinarias de carácter punitivo o excluyente a estudiantes cuya conducta esté directamente asociada a su condición TEA. Se priorizan medidas formativas, pedagógicas y de acompañamiento.
 - El establecimiento elaborará, en conjunto con la familia, un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) para cada estudiante con TEA que lo requiera.
 - Se implementarán estrategias de comunicación aumentativa y alternativa, anticipación de rutinas y adaptación del entorno sensorial cuando corresponda.
 - El personal recibirá formación periódica en TEA y estrategias pedagógicas inclusivas.
- d) **Coordinación PIE aula familia**

El equipo del PIE, los docentes de aula y las familias trabajarán de manera articulada en la implementación de los apoyos. Los acuerdos, avances y ajustes quedarán registrados en el expediente del estudiante. La familia será informada periódicamente sobre los avances y las medidas adoptadas.

e) **Ruta de Actuación TEA**

Ante crisis o sobrecarga asociada al TEA se aplicará RA-Nº12 para Educación Básica y Media o RA-P-10 y RA-P-4 para Educación Parvularia, según corresponda. La respuesta incluirá prevención, ajustes razonables, atención de la desregulación y registro de seguimiento, sin convertir una crisis en falta disciplinaria.

7. IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

El Colegio San Agustín garantiza el pleno ejercicio del derecho a la identidad de género de todos sus estudiantes de enseñanza básica y media, conforme a la Ley N° 21.120 y la Circular N° 812/2021 de la Superintendencia de Educación, en coherencia con el principio de dignidad de la persona humana que inspira el Proyecto Educativo Institucional.

a) **Nombre social**

Todo estudiante que lo solicite, directamente o a través de su apoderado, podrá ser reconocido y llamado por el nombre social que designe, con independencia del nombre registrado en sus documentos de identidad. La solicitud se formalizará ante la Dirección o la Coordinación de Convivencia Educativa, con participación del apoderado cuando el estudiante sea menor de edad.

b) **Uso de uniforme y presentación personal**

Los estudiantes podrán utilizar el uniforme o la presentación personal concordante con su identidad de género, conforme a las orientaciones de la Circular N° 812/2021. No se aplicarán sanciones disciplinarias a un estudiante por ejercer este derecho. Asimismo, se permitirán ajustes razonables por discapacidad, NEE o motivos de salud, sin sanciones discriminatorias.

c) **Uso de espacios y sanitarios**

El establecimiento adoptará las medidas de infraestructura y organización necesarias para que el estudiante pueda acceder a los espacios, sanitarios y vestuarios en condiciones de seguridad y

dignidad, conforme a las orientaciones de la Circular N° 812/2021 y las posibilidades del establecimiento.

d) **Confidencialidad**

La información sobre la identidad de género de un estudiante es estrictamente confidencial, no será compartida sin consentimiento del estudiante y su familia, salvo requerimiento de autoridad competente. Su divulgación no autorizada constituye falta grave.

e) **No discriminación**

Todo trato discriminatorio, hostigamiento o exclusión motivados por la identidad o expresión de género será tratado como falta a las normas de convivencia conforme al régimen disciplinario del presente Reglamento.

XII. FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. CONSIDERACIONES

- a. En cuanto a la aplicación de procedimiento, todas las faltas deberán ser comunicadas al respectivo apoderado de manera escrita, mediante correo electrónico, citación personal, levantándose un acta para tales efectos, registrando en ella la conducta, los hechos que vulneran la medida disciplinaria, el artículo con la descripción de la falta y la sanción aparejada a ella.
- b. Inspectoría General o Coordinador de Convivencia educativa, una vez entregada la información en el punto precedente, indicará que el apoderado y/o alumno podrán realizar sus descargos de manera escrita dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación, en concordancia con el plazo general establecido en el Art. XIII, numeral 5, del presente Reglamento. Alternativamente, podrán realizar sus descargos de manera verbal en el acto de la entrevista de notificación, quedando igualmente un acta que registre tal descargo. En ambos casos, la realización de los descargos quedará registrada en el acta respectiva.
- c. Toda medida disciplinaria podrá ser objeto de reconsideración ante el/la Director/a en el plazo de 5 días hábiles desde su notificación, conforme al capítulo XIII. Tratándose de expulsión o cancelación de matrícula, el plazo general para solicitar reconsideración será de 15 días, salvo el plazo especial de 5 días del procedimiento Ley N° 21.128 (Aula Segura) cuando se hubiere aplicado suspensión cautelar. El/la Director/a resolverá previa consulta escrita al Consejo de Profesores, cuando corresponda, respetando la normativa especial y dejando constancia de la notificación.
- d. La notificación de la medida también señalará la falta, sanción, procedimiento y eventualmente la ruta aplicable a la situación, según sean los hechos que motiven la aplicación del reglamento interno y/o ruta.
- e. En caso de que el apoderado no se presente al establecimiento para la presentación de cargos, dentro de 02 días hábiles, se enviará carta por correo certificada al domicilio del apoderado, cumpliendo con el contenido establecido en el presente articulado, en las letras anteriormente descritas.
- f. La Medidas Disciplinarias aplica solo a los niveles de básica y media, ya que Educación Parvularia se rige por otra normativa que se presenta en el Anexo 1.

2. DEFINICIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS/ REPARACIÓN, DISCIPLINARIAS Y RESGUARDO

A. MEDIDAS FORMATIVAS/REPARACIÓN

Las medidas formativas y pedagógicas son aquellas acciones que se implementan para resguardar los derechos de las estudiantes, que tengan un sentido de responsabilidad y reparación, asumiendo las consecuencias de sus actos. Deben fomentar el respeto por las normas definidas en PEI y que facilitan las relaciones de colaboración y generan oportunidades de aprendizaje, motivando la reflexión, empatía y responsabilidad hacia otros y otras.

El acompañamiento Agustino, es una estrategia que permite encauzar el desarrollo integral de los estudiantes, respetando las dimensiones de la persona, ritmos de crecimiento y sus potencialidades. La relación de acompañamiento ayuda a interpretar de manera positiva, las situaciones del propio ambiente, su realidad personal, familiar y social y le enseña a acoger críticamente, de acuerdo a su etapa de desarrollo. El diálogo es un elemento fundamental de este acompañamiento, que entendemos como una interacción cercana, serena y reflexiva, entre educadores y estudiantes, que comparten el mismo proyecto educativo. El proceso de acompañamiento Agustino considera las siguientes medidas pedagógicas y de acompañamiento:

- **Diálogo personal correctivo:** Es una conversación en la que se le manifiesta al estudiante, que ha incurrido en una conducta, que va en contra de los valores y normas del colegio, instando a la reflexión y toma de conciencia. Encuentro de Reflexión mediada por su profesor jefe y/o encargado del área correspondiente de ciclo o profesional de apoyo de ciclo: Es un encuentro que tiene por finalidad reflexionar sobre alguna situación específica.
- **Entrevista del estudiante y sus padres o apoderados:** con su Profesor jefe, Coordinadora o profesionales de apoyo al ciclo: Es una entrevista que tiene por finalidad reflexionar sobre alguna situación específica.
- **Apoyo psicosocial interno a estudiantes y/o sus familias:** cuando el establecimiento lo estime pertinente. Este apoyo consistirá en: monitoreo, seguimiento de estudiantes con derivación externa, intervenciones psicoeducativas.
- **Reparación del Daño Causado:** En situaciones que se genera daño material, se debe generar la restitución por parte del apoderado, del bien dañado por el estudiante. Dependiendo del caso se puede pedir al estudiante reparar o limpiar el daño si son cosas simples, cuidando que esto no vulnere los derechos, en el menoscabando de su integridad. Finalmente si existe un daño emocional a otro, se debe propiciar que el estudiante y la familia generen una acción que repare lo generado.

B. MEDIDAS DE RESGUARDO

- a. **Suspensión como medida de resguardo:** medida excepcional, provisional y no sancionatoria que solo procede si otras medidas no permiten proteger a la persona afectada. Será fundada, proporcional y notificada, con monitoreo pedagógico y continuidad educativa. No podrá exceder 15 días hábiles; al vencer el plazo sin término del procedimiento deberán adoptarse otras protecciones. Solo podrá reiterarse bajo las condiciones estrictas del artículo 16 E letra j) de la LGE. Esta medida es distinta de la suspensión disciplinaria por una falta acreditada.
- b. **Cambio De Curso:** Es aquel acto administrativo interno, por el cual un estudiante es cambiado de su curso original a otro curso del mismo nivel, en acuerdo con el apoderado con el objeto de resguardar su integridad y/o prevenir un conflicto mayor. Se procederá a dicho cambio cuando sea solicitado por el apoderado o por el Coordinador de Convivencia Educativa.
- c. **Separación preventiva de involucrados:** Medida de resguardo inmediato y temporal destinado a evitar nuevos contactos o situaciones de riesgo entre estudiantes involucrados en un conflicto o hecho investigado, mientras se esclarecen los antecedentes y se adoptan acciones formativas. Puede incluir cambios de ubicación en sala, recreos diferenciados, rutas de ingreso/salida, restricción de acercamiento dentro del establecimiento y

supervisión reforzada en espacios comunes, resguardando siempre la dignidad, confidencialidad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

- d. **Plan de reintegración (retorno seguro):** Medida de resguardo y apoyo que establece condiciones y apoyos para el reingreso o continuidad del estudiante, especialmente tras una suspensión cautelar, conflicto grave u otra situación de riesgo. Se formaliza por escrito e incluye: objetivos de convivencia y bienestar; acuerdos conductuales; medidas de apoyo (acompañamiento, tutorías, orientación); responsables; plazos; y criterios de seguimiento y evaluación, buscando favorecer la adaptación escolar y prevenir la reiteración de hechos.
- e. **Acompañamiento adulto y/o supervisión reforzada:** Medida de resguardo consistente en designar un adulto referente (profesor(a) jefe, inspectoría, convivencia educativa u otro) para acompañar y monitorear al estudiante en momentos críticos de la jornada (recreos, cambios de hora, entrada/salida), con el fin de prevenir incidentes, favorecer la autorregulación y asegurar un entorno seguro para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. **Adecuación temporal de jornada y/o espacios:** Medida de resguardo excepcional y acotada en el tiempo que consiste en ajustar temporalmente la organización escolar del estudiante para proteger su integridad y favorecer su adaptación (por ejemplo, asistencia parcial, modificación de horarios, permanencia en espacios protegidos o apoyo en sala alternativa), asegurando continuidad pedagógica y evitando la estigmatización. Requiere acuerdo con el apoderado y registro formal de responsables, plazos y criterios de evaluación.
- g. **Resguardo de continuidad pedagógica:** Medida de apoyo asociada a medidas de resguardo (por ejemplo, suspensión cautelar u otros ajustes) que busca asegurar el derecho a la educación del estudiante durante el período de aplicación. Considera, según corresponda: entrega de guías y material, acceso a plataformas, reprogramación de evaluaciones, coordinación con UTP y docentes, y apoyos pedagógicos complementarios, dejando registro de las acciones y de la comunicación con la familia.

C. MEDIDAS DE APOYO

- a. **Plan de Acompañamiento:** Medida de resguardo y apoyo destinada a favorecer la adaptación, permanencia y compromiso del estudiante con su proceso educativo, mediante un seguimiento sistemático y acciones coordinadas entre familia, profesor(a) jefe, equipo de convivencia educativa y, cuando corresponda, equipo psicosocial y/o PIE. El plan se formaliza por escrito e incluye: diagnóstico breve de necesidades y factores de riesgo/protección; objetivos específicos (asistencia, conducta, integración y/o rendimiento); acciones de apoyo pedagógico y socioemocional (tutorías, monitoreo de asistencia, orientación, mediación, adecuaciones y apoyos en aula); responsables y plazos; compromisos del estudiante y del apoderado; y criterios de evaluación y cierre. Su implementación debe resguardar la confidencialidad, el trato digno y el interés superior del niño, niña o adolescente, registrándose los avances en una bitácora o acta de seguimiento y comunicándose periódicamente a la familia.
- b. **Derivación a especialistas:** Medida de resguardo y apoyo que consiste en orientar y canalizar, con conocimiento del apoderado, la atención del estudiante hacia profesionales o instituciones especializadas (salud mental, salud física, neurología, fonoaudiología, terapia ocupacional, redes de protección u otras), cuando se identifiquen necesidades que exceden

el alcance del apoyo interno del establecimiento. La derivación se formaliza por escrito e incluye: antecedentes y motivo de derivación; objetivos de la atención; sugerencia de tipo de especialista o red; consentimientos y resguardos de confidencialidad; responsable institucional de coordinación; plazos para acreditar inicio de atención y entrega de informes; y acuerdos de colaboración familia-escuela. Su propósito es favorecer la adaptación, el bienestar y el compromiso del estudiante, asegurando continuidad educativa y ajustes razonables durante el proceso.

- c. **Seguimiento:** Medida de resguardo y apoyo orientada al monitoreo sistemático del cumplimiento de acuerdos y a la evaluación de avances del estudiante respecto de su adaptación escolar, asistencia, conducta, integración y/o desempeño académico, especialmente cuando existe plan de acompañamiento y/o derivación externa. El seguimiento se organiza mediante un cronograma de reuniones o hitos (semanal, quincenal o mensual, según el caso), registros de observación y bitácora de avances, y coordinación entre profesor(a) jefe, convivencia educativa equipo psicosocial y familia. Considera: indicadores de progreso; ajustes o refuerzos de las acciones; retroalimentación al estudiante; comunicaciones periódicas al apoderado; y definición de criterios de cierre o continuidad del plan. Debe resguardar la confidencialidad, el trato digno y el interés superior del niño, niña o adolescente.
- d. **Tutorías:** Medida de apoyo pedagógico y/o socioemocional que consiste en la asignación de un tutor o tutora (docente, profesional de apoyo u otro adulto significativo designado por el establecimiento) para acompañar al estudiante de manera periódica, con el fin de fortalecer hábitos de estudio, organización, cumplimiento de responsabilidades, autorregulación y adaptación escolar. Las tutorías se planifican y registran, definiendo: frecuencia y duración; objetivos concretos (asistencia, tareas, conducta, integración y/o rendimiento); estrategias de apoyo (refuerzo de contenidos, planificación semanal, seguimiento de tareas, entrenamiento de habilidades socioemocionales, orientación y derivaciones internas cuando corresponda); responsables; y criterios de evaluación. Su implementación debe resguardar la confidencialidad, el trato digno y la participación activa del estudiante y su apoderado, comunicando avances de forma periódica y articulando con el Plan de Acompañamiento cuando exista.

D. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a. **Amonestación Verbal:** Es el llamado de atención que hará el profesor, inspector o auxiliar, ante alguna conducta inapropiada de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b. **Amonestación Escrita:** Es el registro realizado por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la concurrencia de cualquier falta en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) con una notificación y/o citación al apoderado o tutor del alumno(a), si lo amerita según la falta.
- c. **Carta de Compromiso:** Es un documento escrito en el cual se establecen los acuerdos entre apoderados y estudiante con el Establecimiento, y la que contiene las siguientes consideraciones:
 - Cambios en la conducta del estudiante.

- Los trabajos formativos a lograr por el estudiante y los plazos para su cumplimiento, derivados de Convivencia educativa.
- El compromiso del apoderado.
- Las estrategias y derivaciones por parte del colegio.
- La firma del alumno, del apoderado, profesor jefe y de Inspectoría General.

d. **Carta de Condicionalidad:** Medida que se aplica a un estudiante que, no obstante haber sido advertido a través de la Carta de Compromiso, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados incurriendo en nuevas faltas tipificadas como graves y/o gravísimas.

La condicionalidad puede ser conducente a la cancelación de Matrícula de un estudiante, por el no cumplimiento tanto del apoderado como del estudiante al compromiso adquirido en la firma de la Carta Compromiso. La condicionalidad de la matrícula constituye una medida formativa y disciplinaria excepcional, aplicada conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, interés superior del niño, niña o adolescente y debido proceso, de acuerdo con la Ley General de Educación N°20.370, la normativa de convivencia educativa vigente y las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

De requerir un compromiso mayor a un año, se establece una medida de acompañamiento orientada al seguimiento y apoyo del proceso formativo del estudiante. La condicionalidad será evaluada de manera semestral, considerando: el cumplimiento de los compromisos asumidos, la evolución conductual del estudiante, los informes del equipo de convivencia educativa y, cuando corresponda, del equipo psicosocial y/o PIE, la participación y colaboración del apoderado. Dicha evaluación deberá quedar formalmente registrada y comunicada por escrito al apoderado.

La condicionalidad podrá finalizar dentro del mismo año escolar, cuando se constate: Un cambio conductual sostenido y verificable, el cumplimiento satisfactorio de los compromisos establecidos, la inexistencia de nuevas faltas de similar o mayor gravedad.

El término anticipado de la condicionalidad será informado formalmente al apoderado, dejando constancia en los registros del establecimiento.

e. **Cancelación de Matrícula:** Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Se aplicará de manera excepcional a aquellos estudiantes que cometan faltas graves o gravísimas, o bien, habiendo sido previamente sometidos a la medida de condicionalidad de la matrícula, no den cumplimiento al plan de trabajo y compromisos formativos establecidos, considerando las agravantes y atenuantes propias del caso. La procedencia de la cancelación de matrícula será analizada caso a caso, en concordancia con las circunstancias de ocurrencia de los hechos, el desarrollo físico, psíquico y emocional del estudiante, así como el impacto personal, educativo y social de la conducta, resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente. Esta medida no podrá aplicarse de forma automática, y sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, establecido en el presente Reglamento Interno de Convivencia educativa, garantizando en todo momento el derecho del estudiante y de su padre, madre y/o apoderado a ser oídos, a formular descargos, y a solicitar la reconsideración de la medida, conforme a la normativa educacional vigente. (*Revisar el punto E. COMISIÓN PREVIA OBLIGATORIA PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN).

- f. **Expulsión:** Es aquella medida disciplinaria, adoptada por el Director, ante hechos de carácter gravísimo que ponen en serio riesgo la vida y la integridad física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa. Consiste en la separación total del estudiante de toda actividad académica del establecimiento, quitándole la condición de alumno regular en cualquier época del año académico y colocando a disposición del Ministerio de Educación la matrícula del estudiante. Para activar la sanción de expulsión, el estudiante infractor podrá encontrarse en las siguientes situaciones:
- Que el estudiante infractor realice una acción gravísima que atente contra cualquier miembro de la comunidad educativa y que afecte gravemente, física y psicológicamente a otro miembro de la comunidad. La gravedad de la acción estará determinada por las lesiones de la víctima y por la denuncia que se formule ante Carabineros de Chile u otro órgano jurisdiccional.
 - No haber cumplido con la carta de extrema condicionalidad previamente firmada por apoderado y estudiante, requiriendo además que concurra un hecho grave que atente la integridad psicológica y física de cualquier miembro de la comunidad.
 - Cualquier agresión física o psicológica a un docente o a un asistente de la educación en cualquiera de sus formas; bastará la constatación de lesiones para atribuir y acreditar el hecho gravísimo.

Nota: en casos de extrema gravedad, podrá aplicarse el procedimiento abreviado de la Ley 21.128 «Aula Segura», regulado en el numeral 12.1.5 del presente Reglamento.

E. COMISIÓN PREVIA OBLIGATORIA PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y EXPULSIÓN

Para la aplicación excepcional de expulsión o cancelación de matrícula deberá existir previamente un informe elaborado por una comisión integrada por el/la Profesor/a Jefe, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico, conforme a las modificaciones legales incorporadas por la Ley N° 21.809. Este informe constituye antecedente previo de la decisión fundada de Dirección; no reemplaza los descargos ni la reconsideración.

a. Integración de la Comisión

La comisión estará integrada por:

- El/la Profesor/a Jefe del estudiante involucrado.
- El/la Coordinador/a de Convivencia educativa del establecimiento.
- Un integrante del equipo técnico-pedagógico (UTP), designado por la Dirección.

b. Contenido Mínimo del Informe

El informe deberá dar cuenta, a lo menos, de:

Descripción fundada de los hechos que motivan la medida.

- Antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante.
- Informes técnicos psicosociales emitidos por el equipo de orientación o psicología.
- Relación de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo previamente adoptadas y sus resultados.
- Evaluación de la proporcionalidad de la medida propuesta, considerando el interés superior del niño/a (Ley N° 21.430).

- Recomendación expresa de la comisión respecto de la procedencia o improcedencia de la medida, debidamente fundada.
- El informe se suscribirá por sus integrantes y se entregará dentro de un máximo institucional de 3 días hábiles desde la convocatoria, siempre que ello resulte compatible con los plazos obligatorios del procedimiento especial aplicable. El plazo interno no puede prorrogar ni sustituir los términos legales de Aula Segura.

c. Resolución del Director/a

El/la Director/a resolverá con base en el informe de la comisión. Si difiere de la recomendación, deberá fundar pormenorizadamente las razones. La ausencia del informe de la comisión constituye un vicio de procedimiento. El expediente completo se conservará por un plazo mínimo de cinco años.

d. Plazo y registro

Dirección convocará oportunamente a la comisión una vez reunidos los antecedentes suficientes, sin retrasar los plazos legales de investigación y resolución. El informe, los descargos, los apoyos previos, el análisis de proporcionalidad y la resolución fundada se conservarán en un expediente único bajo custodia de Convivencia Educativa, conforme a las reglas de resguardo de información del establecimiento.

F. LEY 21.128 AULA SEGURA

a. Definición

La Ley N° 21.128 ("Aula Segura") faculta al Director del establecimiento para iniciar un procedimiento abreviado destinado a aplicar la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula frente a hechos de extrema gravedad que pongan en serio riesgo la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho a defensa y el interés superior del niño, niña o adolescente.

b. Causales de aplicación

Procederá el procedimiento Aula Segura ante hechos calificados como faltas gravísimas que afecten gravemente la convivencia educativa en particular:

- Agresiones físicas o psicológicas graves a docentes, asistentes de la educación, estudiantes u otro miembro de la comunidad.
- Hechos de violencia que pongan en serio riesgo la vida o integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Porte, uso o tráfico de armas, drogas o cualquier elemento que ponga en riesgo a la comunidad escolar.
- Reincidencia grave luego de carta de extrema condicionalidad firmada por estudiante y apoderado, concurriendo además un nuevo hecho gravísimo.

c. Responsables

- Director/a del establecimiento: dirige el procedimiento, dicta resolución fundada y resuelve la reconsideración.
- Encargado/a de Convivencia educativa: lidera la investigación interna y coordina al equipo investigador.
- Equipo Psicosocial / PIE: aporta antecedentes, informes y acompañamiento al estudiante y su familia.

- Consejo de Profesores: emite pronunciamiento escrito en el proceso de reconsideración (consulta obligatoria).
- Funcionario/a que toma conocimiento del hecho: realiza la detección, resguardo inicial y registro escrito.

d. Procedimiento

1. Medidas pedagógicas previas

Antes de iniciar un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento debe haber aplicado medidas formativas y de apoyo (plan de intervención, acompañamiento psicosocial, adecuaciones pedagógicas).

Excepción: *si el hecho es de gravedad tal que afecta gravemente la integridad física o psíquica, se puede iniciar de inmediato el procedimiento abreviado Aula Segura.*

2. Detección y registro del hecho

Responsable: cualquier funcionario/a que toma conocimiento. Acciones: resguardo inmediato de la seguridad, separación preventiva de involucrados, registro escrito (qué, cuándo, dónde, quiénes), custodia de evidencia.

3. Verificación de la causal por Dirección

Responsable: Director/a. Revisa si la conducta calza con faltas gravísimas del Reglamento Interno o afecta gravemente la convivencia o integridad de la comunidad y define la apertura del procedimiento abreviado Aula Segura.

4. Notificación de inicio de investigación

Responsable: Director/a. Entrega comunicación escrita y fundada al estudiante y a su padre, madre o apoderado, con los hechos, base normativa, derechos y plazos. Deja constancia de la notificación (copia firmada o envío certificado).

5. Medida cautelar (opcional): suspensión preventiva

Responsable: Director/a. Se puede suspender al estudiante mientras dura el procedimiento. Se informa por escrito y se garantiza la continuidad del servicio educativo (guías, clases remotas, apoyo psicosocial).

6. Investigación interna (diligencias)

Responsable: equipo designado por Dirección (Convivencia, Orientación, Psicosocial). Acciones: entrevistas, recopilación de antecedentes, revisión de informes psicosociales, análisis de contexto y proporcionalidad. Se recomienda consultar al Consejo de Profesores para evaluar medidas pedagógicas o psicosociales concurrentes.

7. Descargos del estudiante y apoderado

Se reciben por escrito y/o en audiencia y se incorporan al expediente. Garantías: debido proceso, derecho a defensa y a presentar pruebas y testigos.

8. Síntesis de investigación y propuesta de medida

Responsable: equipo investigador eleva informe a Dirección, considerando hechos establecidos, participación, agravantes y atenuantes, contextos, proporcionalidad y trayectorias de apoyo previas. Cuando la propuesta de medida sea la cancelación de matrícula o la expulsión, la síntesis de investigación constituirá la base del **informe de la comisión previa obligatoria** regulado en el Colegio San Agustín de Melipilla Coordinación de Convivencia Educativa V.10.2026

apartado **XII, numeral 2, letra F** del presente Reglamento, cuyo cumplimiento es exigible también en el procedimiento abreviado Aula Segura. La comisión deberá quedar constituida y emitir su informe antes de que la Dirección dicte la resolución final a que se refiere la etapa 9.

9. Resolución de Dirección

Responsable: Director/a. Emite resolución fundada dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde el inicio. Posibles decisiones: medidas formativas/condicionalidad o expulsión/cancelación de matrícula. Se notifica por escrito a estudiante y apoderado.

10. Reconsideración (recurso interno)

El estudiante o apoderado puede solicitar reconsideración dentro de 5 días hábiles desde la notificación. Es obligatoria la consulta al Consejo de Profesores, que emite pronunciamiento escrito (habitualmente en 2 días hábiles). Mientras dura la reconsideración, puede mantenerse la suspensión preventiva si fue decretada.

11. Decisión de reconsideración y cierre administrativo

Responsable: Director/a. Con el informe del Consejo, confirma, modifica o deja sin efecto la sanción. Notifica por escrito y archiva el expediente con todas las actuaciones (notificaciones, informes, actas, descargos, resolución).

12. Medidas posteriores y articulación externa

En caso de reingreso: plan de reintegración y seguridad (acuerdos de convivencia, tutor socioemocional, seguimiento). En caso de expulsión o cancelación: derivación y continuidad educativa (coordinación con DEPROV/DAEM). Cuando corresponda por la naturaleza del hecho: denuncia externa (por ejemplo, delitos) y activación de redes de protección.

e. Plazos y responsables por etapa

El siguiente cuadro resume las etapas del procedimiento, sus plazos y los responsables:

ETAPA / ACTUACIÓN	PLAZO	RESPONSABLE / NOTA
Detección y registro del hecho	Máximo 24 horas desde el conocimiento del hecho	Funcionario/a que toma conocimiento.
Notificación de inicio de investigación	Máximo 24 horas desde verificación de causal	Dirección. Comunicación escrita y fundada al estudiante y apoderado.
Suspensión preventiva (si aplica)	Mismo día o máximo 24 horas	Dirección. Garantizar continuidad educativa.
Investigación interna (entrevistas, antecedentes)	Días 1–3 hábiles del procedimiento	Equipo Convivencia educativa.
Descargos del estudiante, apoderado	Otorgar máximo 2 días hábiles para preparar defensa	Derecho a defensa. Audiencia y/o escrito.
Informe del equipo investigador a Dirección	Máximo hasta el 8.º día hábil	Permite que la Dirección cumpla el plazo legal de 10 días.
Resolución de Dirección	Máximo 10 días hábiles desde el inicio	Dirección. Resolución fundada. Notificar la decisión.

Notificación de resolución	Mismo día o máximo 24 horas	Dirección. Dejar constancia de notificación.
Reconsideración (presentación del recurso)	5 días hábiles desde la notificación	Estudiante / apoderado. Solicitud por escrito.
Consejo de Profesores (pronunciamiento en reconsideración)	Máximo 2 días hábiles (plazo interno)	Consulta obligatoria del Director/a; pronunciamiento escrito.
Decisión de reconsideración por Dirección	Máximo 5 días hábiles desde informe del Consejo de Profesores	Dirección. Confirmar / modificar / dejar sin efecto. Notificar.
Plan de reintegro, continuidad educativa	Máximo 5 días hábiles desde resolución	Equipo de apoyo. Seguimiento y medidas de seguridad.
Mantención de suspensión preventiva	Solo dentro de los límites de la ley	No cabe prórroga automática: protección subsidiaria, motivada, hasta 15 días hábiles y con continuidad educativa; ante vencimiento deben adoptarse otras medidas, conforme al art. 16 E letra j) de la LGE.

3. FALTAS LEVES

A. PROCEDIMIENTO

Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico, psicológico y /o moral a otros miembros de la comunidad.

Las faltas leves tendrán consecuencias de reflexión de forma verbal y/o amonestación escrita.

Si es amonestación verbal, el profesor a cargo del curso en el cual se produjo la falta, la registrará en el Libro de Clases (hoja de vida del estudiante); y se entrevistará con el alumno(a).

Si es amonestación escrita, desde la segunda concurrencia, se entrevista al apoderado por parte de Profesor jefe y/ o de asignatura, y se registra la falta en el Libro de Clases y se aplica Reglamento.

Luego de una entrevista con el apoderado, se podrá definir un Trabajo Formativo. Este lo podrá acordar Convivencia educativa Inspectoría general y/o Equipo DAE (Departamento de Apoyo Escolar).

A la tercera concurrencia, previo informe de parte del Profesor jefe se citará al apoderado e Inspectoría General aplicará como sanción una Carta de Compromiso, conforme a lo definido en el Art. XII, letra D, numeral c) del presente Reglamento, por no cumplimiento de compromiso. Dicha carta especificará los cambios conductuales esperados, los plazos de cumplimiento y las consecuencias en caso de reiteración, conforme al procedimiento y garantías establecidos en el Art. XIII (Debido Proceso).

B. TIPIFICACIÓN

1. Respeto al trabajo y Responsabilidad	2. Respeto a los otros	3. Respeto al entorno
a. Atraso a la llegada al Establecimiento como a la sala de clases. b. Incumple tareas y trabajos escolares. c. Incumple uso de buzos según horario. d. Uso de accesorios que no corresponden al uniforme del colegio. e. No justificar inasistencia a clases, ni a evaluaciones, actividades institucionales o extracurriculares. f. No devolver los préstamos de bibliotecas del Colegio.	a. Falta de higiene personal (peinado – afeitado). b. Usar durante la jornada escolar elementos de asignaturas que no corresponden. c. Utilizar vocabulario informal y soez. d. Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar fuera de los casos exceptuados por la Ley N° 21.801 y REX N° 0181/2026 (SIE). Se aplica el procedimiento por ocurrencias del Art. N° 12. Desde la tercera ocurrencia se califica como falta grave.	a. Tirar papeles, basuras dentro del recinto o dependencias del Establecimiento. b. Consumir alimentos o bebidas frías o calientes dentro de la sala de clases. c. Faltar el respeto a los símbolos patrios, religiosos.

C. APLICACIÓN DE MEDIDAS SEGÚN LA FALTA

Frente a una falta leve, las medidas aplicables son de carácter formativo y de reflexión, conforme al procedimiento descrito en el numeral 12.2.1. En primera ocurrencia corresponde amonestación verbal con registro en la hoja de vida del estudiante y entrevista personal; en segunda ocurrencia, amonestación escrita, citación al apoderado y eventual definición de un Trabajo Formativo acordado por Convivencia educativa Inspectoría General y/o el Equipo DAE; y en tercera ocurrencia, citación al apoderado y aplicación de la sanción que corresponda según el presente Reglamento por incumplimiento de compromiso. Se priorizarán siempre las medidas formativas y de reparación definidas en el numeral 12.1.1, resguardando el debido proceso y el derecho del estudiante a ser oído.

4. FALTAS GRAVES

A. PROCEDIMIENTO

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de otro miembro de la Comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
<ul style="list-style-type: none"> El docente deberá registrar en el Libro de Clases (hoja de vida del o los estudiantes), la falta cometida. Además de informar a Inspectoría General de la situación. Inspectoría General citará a entrevista a apoderados y alumno(s), en la cual se procederá a firmar una Carta Compromiso. De acuerdo con la entrevista con el apoderado se podrá definir si se aplica un trabajo formativo o la aplicación del RICE.

- Suspensión de 3 a 5 días, según la gravedad de la falta, aplicando siempre el debido proceso conforme al Art. XIII del presente Reglamento.
- Si la falta implica violencia física será derivado a Convivencia educativa.

De conformidad con la Ley N°21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), y en concordancia con la Ley General de Educación N°20.370, el principio de no discriminación, el interés superior del niño, niña o adolescente y las orientaciones del Ministerio de Educación, no podrán aplicarse sanciones disciplinarias de carácter punitivo o excluyente, tales como la suspensión de clases, a estudiantes diagnosticados con TEA cuando las conductas que las motivan se encuentren asociadas a su condición.

En estos casos, el establecimiento deberá priorizar medidas formativas, pedagógicas y de apoyo, implementando ajustes razonables, planes de acompañamiento y estrategias definidas por el equipo multidisciplinario y/o el Programa de Integración Escolar (PIE).

B. TIPIFICACIÓN

1. Respeto al trabajo y Responsabilidad	2. Respeto a los otros	3. Respeto al entorno
a. Copiar en pruebas, exámenes o trabajos de investigación. b. Negarse de manera individual a trabajos pedagógicos. c. Negarse a cumplir sanciones levantadas del Reglamento Interno. d. Uso incorrecto del uniforme. e. No acatar instrucciones de Inspectoría General. f. Utilizar torpedos en forma escrita y traspasar a compañeros por WhatsApp, fotos o mensajes online. g. Incumplimiento de orden dada por funcionario del establecimiento educacional. h. Adulterar trabajos vía copia web, entregando el de otro alumno. i. Fuga interna, no ingresa a clases estando dentro del Establecimiento. j. Salida de la sala durante el desarrollo de la clase sin la autorización del docente. k. No acatar normas en salidas pedagógicas y/o académicas del Establecimiento (Uso del buzo institucional). l. No llegada al Establecimiento tanto de ida como de regreso para el registro de	a. Falsificar firma, texto escrito o llamado telefónico del apoderado. b. Sustituir identidad de otra persona, con fines incorrectos, de provecho propio, vía telefónica, escrita o vía online. c. Apropiarse, sustraer o desaparecer las pertenencias de otros. d. Contacto físico de carácter, afectivo, íntimo, prolongado o reiterado en espacios comunes o durante actividades pedagógicas. e. Sacar fotografías y grabar al docente realizando la clase, sin su autorización.	a. Daño material a compañeros o a cualquier miembro de la Comunidad educativa. b. Daño a la infraestructura y material didáctico. c. No acatar las Normas Sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. d. Participar en juegos riesgosos para la integridad física y de la comunidad educativa. e. Fumar dentro y fuera del Establecimiento, vistiendo el uniforme.

asistencia en salidas pedagógicas, deportivas o artísticas. m. Utilizar celular para fines no pedagógicos dentro del aula. n. Impedir el normal desarrollo de las clases.		
---	--	--

C. APLICACIÓN DE MEDIDAS SEGÚN LA FALTA

Frente a una falta grave, las medidas combinarán acciones formativas, de reparación y disciplinarias, conforme al procedimiento descrito en el numeral 12.3.1. Corresponde el registro en el Libro de Clases, citación de Inspectoría General al apoderado y firma de Carta Compromiso, definición de Trabajo Formativo o aplicación del RICE según el mérito del caso, y eventual suspensión de 3 a 5 días según la gravedad, aplicando siempre el debido proceso. Si la falta implica violencia física, el caso será derivado a Convivencia educativa para activar las medidas de resguardo y apoyo previstas en los numerales 12.1.6 y 12.1.7. Tratándose de estudiantes diagnosticados con TEA cuyas conductas se asocian a su condición, no se aplicarán sanciones de carácter punitivo o excluyente, priorizándose medidas formativas, pedagógicas y de apoyo conforme a la Ley N° 21.545.

5. FALTAS GRAVÍSIMAS

A. PROCEDIMIENTO

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o moral de los miembros de la Comunidad educativa en el tiempo de manera individual o grupal. Conductas tipificadas como DELITOS y que afecten los derechos fundamentales de la persona y la sana convivencia. Estas faltas podrían indicar suspensión, condicionalidad de matrícula e incluso desvinculación del establecimiento en cualquier período del año escolar (Expulsión). Se considerarán las atenuantes, agravantes y eximentes del o los estudiantes.
<p>El docente registrará la falta en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) e informará a Inspectoría General de la situación.</p> <p>Inspectoría General hará el llamado al apoderado de manera inmediata.</p> <p>Se realizará la recogida de hechos, antecedentes y relatos de los involucrados, tanto víctimas como victimarios.</p> <p>Suspensión de 3 a 5 días, según la gravedad de la falta, aplicando siempre el debido proceso conforme al Art. XIII del presente Reglamento.</p> <p>Se derivará el conflicto a Convivencia educativa.</p> <p>El estudiante quedará con Condicionalidad o Caducidad de Matrícula según la gravedad de la falta.</p>

De conformidad con la Ley N°21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), y en concordancia con la Ley General de Educación N°20.370, el principio de no discriminación, el interés superior del niño, niña o adolescente y las orientaciones del Ministerio de Educación, no podrán aplicarse sanciones disciplinarias de carácter punitivo o excluyente, tales como la suspensión de clases, a estudiantes diagnosticados con TEA cuando las conductas que las motivan se encuentren asociadas a su condición.

En estos casos, el establecimiento deberá priorizar medidas formativas, pedagógicas y de apoyo, implementando ajustes razonables, planes de acompañamiento y estrategias definidas por el equipo multidisciplinario y/o el Programa de Integración Escolar (PIE).

B. TIPIFICACIÓN

1. Respeto al trabajo y la responsabilidad	Respeto a las otras personas	3. Respeto al entorno y los bienes
<p>a. Adulteración de notas, plagio de firmas de autoridades y/o documentos oficiales del Libro de Clases.</p> <p>b. Ausentarse de las clases habiendo asistido (hacer cimarra).</p>	<p>a. Porte/uso de armas, bombas o elementos químicos contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad. (delito).</p> <p>b. Adquirir, traficar, distribuir o consumir drogas o alcohol en el establecimiento.</p> <p>c. Agresiones graves físicas, verbales, psicológicas, sexuales o cibernéticas. (delito).</p> <p>d. Riñas y peleas dentro o fuera del establecimiento.</p> <p>e. Ingresar bajo ingesta de alcohol o drogas.</p> <p>f. Promover o participar en actos violentos en transporte o en el establecimiento.</p> <p>g. Ingresar/compartir/distribuir material audiovisual con connotación sexual de un integrante de la comunidad.</p> <p>h. Lenguaje grosero, agresivo o amenazante con cualquier miembro de la comunidad.</p> <p>i. Improperios o gestos que generen incomodidad por exposición.</p> <p>j. Difamar a cualquier integrante de la comunidad.</p> <p>k. Visitar sitios eróticos o pornográficos en el establecimiento.</p> <p>L. Almacenar o visitar pornografía infantil (delito).</p> <p>m. Grabar, fotografiar o difundir imágenes, datos o audios sin autorización.</p>	<p>a. Daño o destrucción a bienes del colegio (vehículos, elementos tecnológicos, mobiliario, áreas verdes, dependencias).</p> <p>b. Acceso a páginas de internet que inciten a la violencia o denigren a las personas.</p> <p>c. Subir fotos o videos de alumnos a sitios vinculados al Colegio sin autorización.</p>

Las conductas que constituyen delito (letras a, b, l) deben tramitarse por la ruta de actuación de delitos del Art. 11, sin perjuicio de la medida disciplinaria escolar.

C. APLICACIÓN DE MEDIDAS SEGÚN LA FALTA

Frente a una falta gravísima, las medidas son de carácter disciplinario y de resguardo, conforme al procedimiento descrito en el numeral 12.4.1, considerando atenuantes, agravantes y eximentes. Corresponde registro inmediato en el Libro de Clases, llamado inmediato al apoderado por Inspectoría General, recogida de hechos y antecedentes de los involucrados, suspensión de 5 a 10 días como medida de resguardo según la gravedad, derivación a Convivencia educativa y, según el mérito del caso, Condicionalidad o Caducidad de Matrícula.

En los supuestos previstos en la Ley N° 21.128 (Aula Segura) se aplicará el procedimiento especial del numeral 12.1.9, y en caso de cancelación de matrícula o expulsión deberá observarse la Comisión Previa Obligatoria del numeral 12.1.8 bis. Las conductas que constituyan delito serán tramitadas adicionalmente conforme a la ruta de actuación del Artículo N° 11, sin perjuicio de la medida disciplinaria escolar. Tratándose de estudiantes diagnosticados con TEA cuyas conductas se asocian a su condición, se priorizarán medidas formativas, pedagógicas y de apoyo conforme a la Ley N° 21.545.

XIII. DEBIDO PROCESO

El presente artículo establece las garantías mínimas y procedimientos comunes que deben observarse en toda investigación o aplicación de medidas disciplinarias contemplada en este Reglamento. El debido proceso es la columna vertebral de la convivencia educativa y constituye una exigencia constitucional, legal y ética para el Colegio San Agustín de Melipilla.

1. DEFINICIÓN Y ALCANCE

Se entiende por debido proceso el conjunto de garantías sustantivas y procedimentales que aseguran a toda persona vinculada al establecimiento en especial a los y las estudiantes el derecho a ser oída, a defenderse, a presentar pruebas y descargos, a recibir una resolución fundada y a impugnarla, antes de que se aplique cualquier medida disciplinaria, formativa o de resguardo en su contra.

Este principio es transversal y aplica a todos los procedimientos descritos en el numeral 12 (Faltas y Medidas Disciplinarias), incluido el procedimiento abreviado de la Ley N° 21.128 «Aula Segura» (numeral 12.1.5), así como a las situaciones reguladas por la Ley N° 21.643 (Ley Karin), la Ley N° 21.675 sobre violencia de género, la Ley N° 21.545 sobre TEA, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley General de Educación N° 20.370.

2. PRINCIPIOS Y GARANTÍAS QUE SIEMPRE DEBEN ASEGURARSE

En toda actuación disciplinaria, sin excepción, el Colegio garantizará:

- a. Presunción de inocencia. Ningún estudiante podrá ser sancionado sin que existan antecedentes suficientes y debidamente acreditados. Mientras dure la investigación se le considerará inocente.
- b. Derecho a ser oído (audiencia bilateral). El estudiante involucrado, su padre, madre o apoderado, deberán ser citados formalmente y escuchados antes de la aplicación de cualquier medida.
- c. Derecho a la defensa. El estudiante podrá presentar descargos por escrito u oralmente, aportar pruebas y solicitar la declaración de testigos.
- d. Notificación oportuna. Toda actuación inicio de investigación, formulación de cargos, resolución y vías de apelación deberá notificarse por escrito al apoderado dentro de plazos razonables establecidos en este Reglamento.
- e. Imparcialidad de quien investiga y resuelve. La investigación estará a cargo del Encargado/a de Convivencia educativa o de la persona designada por la Dirección, debiendo abstenerse de intervenir quien tenga conflicto de interés con los hechos o personas involucradas.
- f. Proporcionalidad de la medida. Las sanciones se ajustarán a la gravedad de los hechos, considerando atenuantes, agravantes, eximentes, contexto evolutivo del estudiante y reincidencia.
- g. No discriminación arbitraria. Ninguna medida podrá fundarse en consideraciones de género, orientación sexual, religión, etnia, condición social, nacionalidad, situación migratoria, discapacidad o necesidades educativas especiales.

- h. Resolución fundada y por escrito. Toda decisión disciplinaria deberá expresar los hechos investigados, las normas aplicadas, las pruebas valoradas y los fundamentos de la sanción o absolución.
- i. Derecho a apelación. El apoderado podrá apelar por escrito ante la Dirección dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación. La resolución de la apelación deberá emitirse en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- j. Confidencialidad y resguardo: el expediente será reservado y accesible únicamente a personas autorizadas. Se aplicará la Ley N° 19.628 y demás normativa de protección de datos vigente; la Ley N° 21.719 entrará en vigor el 1 de diciembre de 2026, sin anticipar su vigencia.
- k. Enfoque de derechos del niño, niña y adolescente. Se aplicará el principio del interés superior conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Ley N° 21.430.
- l. Ajustes razonables. En caso de estudiantes con NEE o con diagnóstico TEA (Ley N° 21.545), el procedimiento se adaptará en lenguaje, tiempos y apoyos, asegurando la participación efectiva del estudiante y su familia.

3. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Sin perjuicio de los procedimientos específicos descritos en los numerales 12.1 a 12.3 según la gravedad de la falta, todo procedimiento disciplinario contemplará al menos las siguientes etapas:

- 1. **Inicio.** Detección y registro escrito de los hechos en el libro de clases o documento equivalente. Comunicación inmediata a Inspectoría y al Encargado/a de Convivencia educativa.
- 2. **Indagación preliminar.** Recopilación de antecedentes, entrevistas a involucrados y testigos, y revisión documental. Plazo máximo: 10 días hábiles, prorrogables fundadamente por 5 días adicionales.
- 3. **Formulación de cargos y descargos.** Si los antecedentes lo ameritan, se formulan cargos por escrito al estudiante y apoderado, otorgando 5 días hábiles para presentar descargos y pruebas.
- 4. **Medidas de protección:** pueden aplicarse desde el conocimiento de los hechos, previa evaluación de riesgo; no constituyen sanción anticipada. Se priorizarán separación de espacios, supervisión, apoyo psicosocial y ajustes temporales. La suspensión protectora de un estudiante es subsidiaria, no excederá 15 días hábiles y debe asegurar continuidad pedagógica; se observarán las excepciones legales para una eventual reiteración.
- 5. **Resolución.** Se dicta resolución fundada por la autoridad competente, indicando hechos, pruebas, normas aplicadas y medida adoptada. Se notifica por escrito al apoderado.
- 6. **Apelación.** El apoderado dispone de 5 días hábiles desde la notificación para apelar. La Dirección resuelve en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- 7. **Cierre y seguimiento.** Ejecutoriada la resolución, se aplican las medidas formativas y disciplinarias correspondientes y se realiza seguimiento por parte de Convivencia educativa.

4. RESPONSABLES

Los principales responsables del cumplimiento del debido proceso son:

- Director/a: vela por el cumplimiento de las garantías, resuelve apelaciones y firma las resoluciones definitivas.

- Encargado/a de Convivencia educativa: conduce la investigación, recaba antecedentes, propone medidas y custodia el expediente.
- Inspectoría General: registra los hechos, coordina la citación a apoderados y comunica formalmente las resoluciones.
- Equipo Psicosocial / PIE: aporta antecedentes técnicos cuando corresponda y propone medidas de apoyo y ajustes razonables.
- Profesor/a Jefe: acompaña al estudiante durante el proceso y colabora en la implementación de medidas formativas.

5. PLAZOS DE REFERENCIA

Los plazos generales señalados son los siguientes:

- Indagación preliminar: hasta 10 días hábiles (prorrogables fundadamente por 5 días).
- Formulación de descargos por el apoderado: 5 días hábiles desde la notificación de cargos.
- Resolución de la autoridad: 10 días hábiles desde el vencimiento del plazo de descargos.
- Apelación: 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.
- Resolución de la apelación: 10 días hábiles.

Para el procedimiento abreviado de la Ley N° 21.128 «Aula Segura» rigen los plazos especiales descritos en el numeral 12.1.5 de este Reglamento.

6. INDICACIONES FINALES

El presente Reglamento se interpretará y aplicará siempre conforme al principio del interés superior del niño, niña y adolescente, al enfoque de derechos y a la dignidad de toda persona.

Cualquier vacío o duda interpretativa se resolverá favorablemente al estudiante y a la sana convivencia educativa sin perjuicio del derecho del Colegio a mantener un ambiente seguro de aprendizaje. El registro completo de cada procedimiento será conservado por la Encargada de Convivencia educativa por un plazo mínimo de 5 años, conforme a la normativa vigente.

XIV. DELITOS

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso de menores de edad, se aplicará la solicitud de medidas cautelares ante tribunales de familia, cuando se afecte la integridad física o psíquica del menor.

debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Convivencia educativa.

1. ACCIONES CONSIDERADAS CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS

Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacado y los reconocimientos que dichas conductas ameritan. El Colegio San Agustín de Melipilla, inspirado en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los valores Agustinos, reconoce y promueve las conductas ejemplares de sus estudiantes como parte integral de su formación personal y contribución a la comunidad educativa.

A. ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS

Se consideran conductas meritorias, entre otras, las siguientes:

- a. Cumplir con responsabilidad y puntualidad con las tareas, trabajos y evaluaciones previstas en planificación académica.
- b. Exponer actitudes de respeto, cortesía y solidaridad hacia docentes, compañeros y personal del colegio.
- c. Tomar parte activa y comprometida en actividades escolares, extracurriculares, deportivas, culturales y solidarias.
- d. Ejercer un liderazgo positivo dentro de la comunidad educativa, promoviendo la buena convivencia, la inclusión y el trabajo en equipo.
- e. Demostrar esfuerzo sostenido para mejorar académicamente o en su desarrollo personal y/o social, especialmente frente a dificultades.
- f. Cuidar y proteger las instalaciones, materiales y recursos del establecimiento, fomentando la responsabilidad colectiva con el entorno escolar.

B. RECONOCIMIENTOS A LAS CONDUCTAS DESTACADAS.

Los estudiantes que exhiban conductas ejemplares podrán recibir, a juicio del equipo directivo y docente del colegio, uno o más de los siguientes reconocimientos:

- a. **Felicitaciones:** Formales (en acto público, clases o reuniones) o informales (en forma privada), a nivel individual o grupal.
- b. **Certificados o diplomas:** Entregados en ceremonias institucionales, por desempeño académico, liderazgo, buen comportamiento o compromiso social.

- c. **Menciones honoríficas:** Registro en el mural de honor, boletines internos, sitio web o redes oficiales del establecimiento.
- d. **Representación institucional:** Selección para representar al colegio en actividades cívicas, culturales, deportivas o comunitarias.
- e. **Comunicaciones oficiales:** Cartas de reconocimiento enviadas a los padres, madres apoderadas.
- f. **Premios semestrales:** Reconocimientos especiales al cierre del semestre y año escolar, tales como "Top Agustino

C. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS

IDENTIFICACIÓN	Las conductas destacadas pueden ser observadas por profesores, asistentes de la educación, directivos o recomendación de pares.
EVALUACIÓN	Los criterios para determinar un cumplimiento destacado se basarán en coherencia con los valores institucionales, duración de la conducta y su impacto en la comunidad y en la sana convivencia educativa.
RESOLUCIÓN	Cada reconocimiento será aprobado por la Dirección del Colegio, con respaldo del equipo docente, y documentado en el registro académico del estudiante.
COMUNICACIÓN	Será informado a la comunidad educativa, en la instancia correspondiente, y al apoderado responsable.

XV. CONSEJO ESCOLAR

Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

A. DE SU CONSTITUCIÓN

- a. El Director del colegio es quien lo preside.
- b. El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- c. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- d. Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- e. El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- f. Un representante del equipo de auxiliar de servicios
- g. El presidente del Centro General de Alumnos en caso de estar constituido.
- h. A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El Consejo **será informado** a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El Director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.
- c. El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los

sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

- d. Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
- e. Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

El Consejo **será consultado** a lo menos en los siguientes aspectos:

- a. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b. De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c. Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d. Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e. De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.
- f. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo.
- g. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
- h. Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.

B. DE SUS ATRIBUCIONES

- a. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia educativa.
- b. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia educativa como un eje central.
- d. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia educativa.
- e. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia educativa.
- f. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia educativa como contenido central.

- g. Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.
- h. El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.
- i. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.
- j. El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.
- k. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.
- l. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.
- m. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.
- n. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:
 - Identificación del establecimiento.
 - Fecha y lugar de constitución del Consejo.
 - Integración del Consejo Escolar.
 - Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
 - Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.

- La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias.

En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.

- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

1. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Existirá un Comité de Convivencia educativa del establecimiento, el que estará integrado al menos por un representante de cada estamento según corresponda. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia educativa;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Coordinador de Convivencia educativa;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a los casos derivados a convivencia educativa según amerite.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.

2. DEL/DE LA COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Coordinador/a de Convivencia educativa es el responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Convivencia educativa y de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento Interno y de las Rutas de Actuación y estrategias de prevención.

Coordina las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según las necesidades de la comunidad educativa. Su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal.

El establecimiento velará porque quien ejerza este cargo cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, en el área de convivencia y resolución pacífica de conflictos y/o en mediación en contextos educativos, y le asignará un número de horas (jornada completa) que le permita cumplir sus funciones de manera efectiva.

3. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa es el instrumento exigido por la legislación educacional vigente en particular, la Ley N° 21.809 que incorpora el artículo 16 D al DFL N° 2/2009 y refleja las acciones intencionadas para promover una convivencia positiva en la comunidad educativa. Es socializado y reflexionado en el Consejo Escolar y se encuentra disponible en el establecimiento y en el sitio web www.csamelipilla.cl

El Plan de Gestión de Convivencia educativa del Colegio San Agustín de Melipilla incorpora, a lo menos, los siguientes componentes:

- a. Bienestar y salud mental: Acciones de promoción del bienestar socioemocional y la salud mental de los distintos estamentos de la comunidad educativa, con especial énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo, tales como el consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- b. Prevención de violencia, acoso y discriminación: Medidas y programas orientados a prevenir toda forma de acoso, violencia y discriminación arbitraria hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, en el espacio físico y digital, con perspectiva de género.
- c. Gestión colaborativa de conflictos: Estrategias y mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, incluyendo arbitraje, negociación y mediación, según corresponda a la naturaleza de la situación.
- d. Calendarización anual: Programación de las actividades a realizar durante el año escolar, con indicación de objetivos, lugar, fecha, responsable de ejecución y contribución al propósito del Plan.
- e. Participación activa de los estudiantes: Estrategias y acciones que incorporen a los estudiantes como sujetos activos en el proceso de aprendizaje y promoción de la convivencia educativa.
- f. Formación a familias: Estrategias de formación dirigidas a padres, madres y apoderados sobre los principios de convivencia educativa, prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.
- g. El proceso de actualización del Plan de Gestión se realizará al menos cada cuatro años, mediante un proceso participativo que involucre a todos los estamentos de la comunidad educativa, conforme al artículo 16 H del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809.

4. SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Colegio San Agustín de Melipilla implementa un sistema de monitoreo y evaluación de la convivencia educativa con dos dimensiones complementarias: el monitoreo interno institucional y la participación en el Sistema Nacional de Monitoreo de la Convivencia Educativa.

- a. Monitoreo interno institucional. El Comité de Convivencia educativa en conjunto con el/la Coordinador/a de Convivencia educativa, realizará una evaluación periódica de las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Educativa. Este sistema considerará indicadores cualitativos y cuantitativos sobre clima escolar, situaciones de convivencia atendidas, eficacia de las medidas adoptadas y nivel de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación. Los resultados del monitoreo interno se reportarán al Consejo Escolar al menos una vez al año y constituirán el insumo principal para la actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y, cuando corresponda, del presente Reglamento Interno.
- b. Sistema Nacional de Monitoreo de la Convivencia Educativa. De conformidad con el artículo 11 bis de la Ley N° 20.529, incorporado por el artículo 4° de la Ley N° 21.809 (Ley de Convivencia educativa), la Agencia de Calidad de la Educación diseñará e implementará un Sistema de Monitoreo de la Convivencia educativa de carácter nacional. Este sistema incluirá instrumentos de medición entre los que se contemplan cuestionarios censales aplicados a los distintos estamentos de la comunidad educativa orientados a evaluar el estado de la convivencia en los establecimientos educacionales del país y a entregar información que permita la mejora continua de sus comunidades.

El Colegio San Agustín de Melipilla participará activamente en todos los instrumentos del Sistema Nacional de Monitoreo que aplique la Agencia de Calidad de la Educación, promoviendo la participación informada y comprometida de sus estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias. Los resultados obtenidos en dichas mediciones serán analizados por el equipo directivo y el Comité de Convivencia educativa socializados con la comunidad educativa en las instancias correspondientes, e incorporados como insumo en el proceso de actualización del Plan de Gestión de Convivencia educativa y del presente Reglamento, conforme al proceso participativo exigido por el artículo 16 H del DFL N° 2/2009, modificado por la Ley N° 21.809

5. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

“El surgimiento de conflictos en la comunidad educativa es natural... cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión”. (MINEDUC, Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030, Cartilla 6: “Aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz. Resolución dialogada y pacífica de conflictos”, junio 2024).

El Colegio, consciente que los conflictos son parte de la realidad del hombre y que la convivencia educativa no se encuentra exenta de su ocurrencia, como cualquier otra instancia de organización humana cuenta con mecanismos institucionales para poder gestionar dichos conflictos dentro del sistema preventivo del Colegio San Agustín. Los conflictos escolares se producen entre cualquiera de sus miembros por lo que el colegio puede implementar mecanismos de resolución pacífica de conflictos:

- a. **Arbitraje:** Técnica de resolución pacífica de conflicto, guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien a través del diálogo, escucha activa y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre la solución justa y formativa para ambas partes. Lo principal es el diálogo y es un proceso voluntario.

- b. **Negociación:** Técnica resolución pacífica de conflicto que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros para que los implicados entablen una comunicación en pro de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso escrito. Es voluntario y puede realizarse en relaciones de asimetría jerárquica.
- c. **Mediación:** **Técnica de resolución pacífica de conflictos en la que un tercero imparcial (mediador/a), debidamente designado por el establecimiento, facilita el diálogo entre las partes para que, de manera voluntaria, colaborativa y confidencial, identifiquen el origen del conflicto, expresen sus necesidades e intereses y construyan acuerdos de convivencia mutuamente aceptables. La mediación no impone sanciones ni decisiones, sino que orienta a la reparación del daño, la responsabilidad y el restablecimiento de las relaciones, dejando constancia escrita de los acuerdos y de los compromisos asumidos, con plazos y responsables de seguimiento, cuando corresponda. No se realizará mediación en hechos constitutivos de delito o vulneraciones de derechos fundamentales, ni cuando la asimetría o el riesgo impidan una participación libre y segura.**

6. PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y CONDUCTAS SUICIDAS

El Colegio San Agustín reconoce la salud mental como parte integral del desarrollo de la persona, en coherencia con su compromiso con la formación humana plena. El establecimiento adopta un enfoque preventivo, no estigmatizante y comunitario en el abordaje de las situaciones de riesgo de salud mental.

a) Acciones de promoción y prevención

El Plan de Gestión de Convivencia educativa incorporará anualmente acciones de bienestar socioemocional y prevención, entre ellas:

- Actividades de educación emocional integradas al currículum y al trabajo de jefatura.
- Capacitación al equipo docente y asistentes en detección de señales de alerta y primeros auxilios emocionales.
- Difusión de redes de apoyo disponibles en la comuna (COSAM Melipilla, CESFAM, líneas de ayuda nacionales).
- Actividades de autocuidado y bienestar para el equipo profesional del establecimiento.

b) Señales de alerta

Se consideran señales que ameritan activación inmediata de la ruta de actuación: cambios abruptos de conducta, expresiones verbales o escritas de desesperanza, aislamiento súbito, autolesiones visibles, despedidas inusuales, entrega de pertenencias, descenso abrupto en la asistencia o el rendimiento.

c) Procedimiento ante detección de riesgo

- El docente, asistente o cualquier integrante que tome conocimiento de la situación informará de inmediato a la Coordinación de Convivencia Educativa o Dirección.
- No se dejará solo al estudiante en situación de riesgo mientras se activa la ruta de actuación.
- No se minimizará ni cuestionará la comunicación del estudiante.

- La Coordinación de Convivencia activará PC-01, Identificación y derivación de casos con riesgo suicida, del Anexo N° 2. Ante autolesiones, intento o muerte por suicidio se activará además la respuesta sanitaria urgente, las actuaciones de protección y los lineamientos de postvención pertinentes, sin confundirlos con un procedimiento disciplinario.
- La familia será contactada con la mayor brevedad posible, resguardando la dignidad y privacidad del estudiante.

d) Derivación y seguimiento

El establecimiento coordinará la derivación a la red de salud mental (COSAM, CESFAM, Hospital San José de Melipilla u otro), realizará seguimiento del proceso de atención y mantendrá comunicación con la familia. El retorno a clases se gestionará con un plan de reintegración que garantice la continuidad educativa y el bienestar del estudiante.

XVI. CANALES DE DENUNCIA Y REQUERIMIENTOS

El Colegio San Agustín de Melipilla garantiza a todos los integrantes de la comunidad educativa la existencia de canales efectivos, diferenciados y accesibles para formular denuncias, consultas y sugerencias. Los tres canales que se describen funcionan de forma independiente y simultánea.

1. CANAL REGULAR DE DENUNCIA

Cualquier integrante de la comunidad educativa puede formular una denuncia ante la Dirección del establecimiento cuando tenga conocimiento de conductas que afecten la convivencia, la integridad de un estudiante, o el cumplimiento de las normas del presente Reglamento.

Modalidad: atención presencial en Dirección, Inspectoría o Convivencia Educativa; comunicación escrita y canal institucional reservado unidad.buentrato@corposanagustin.cl. Las denuncias laborales se canalizarán a Dirección/RR.HH. o Dirección del Trabajo, conforme al procedimiento de Ley Karin, resguardando la confidencialidad y evitando accesos innecesarios de personal no competente.

Para requerimientos ordinarios: acuse de recibo dentro de 48 horas hábiles e inicio de gestión hasta 5 días hábiles. Estos plazos NO postergan la atención inmediata de emergencias, medidas de protección, la activación de rutas con plazos más breves ni la denuncia de eventuales delitos dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho (arts. 175 y 176 CPP).

Responsable de recepción: Dirección del establecimiento, con posibilidad de delegación a la Coordinación de Convivencia educativa.

2. CONDUCTO REGULAR Y CONFIDENCIAL CON RESERVA DE IDENTIDAD

El Colegio San Agustín habilita un canal que permite la formulación de denuncias con reserva de identidad del denunciante, para resguardar su seguridad e integridad. El establecimiento garantiza que ningún integrante de la comunidad será objeto de represalias por haber formulado una denuncia de buena fe a través del conducto regular establecido.

Reserva de identidad: La información identificatoria del denunciante será gestionada con estricta confidencialidad por la Dirección y la Coordinación de Convivencia educativa, sin consignarse en el expediente del caso cuando así se solicite, salvo requerimiento de autoridad competente en el marco de una investigación judicial.

XVII. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON EL COLEGIO

La Comunidad del establecimiento estimula y promueve el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en los espacios que les son propios de acuerdo con su rol.

Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

1. DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

Se cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro establecimiento escolar, es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y opera desde la adhesión individual al PEI que manifiesta cada apoderado. Se reúne periódicamente con la dirección del colegio, cuatro veces al año, como mínimo, en Consejo Escolar y una vez al mes, en reunión de directorio, asegurando su participación en el proceso educativo.

Se rige en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados del Colegio San Agustín, en comunión con el PEI.

Condiciones: En los establecimientos que reciben subvención del Estado, el pago por concepto de Centro de padres es siempre voluntario, siguiendo las orientaciones del Mineduc.

2. DERECHO DE MADRES, PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SU DERECHO DE ASOCIACIÓN.

- Ser escuchados Ser informados
- Participar, ej. en actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del padre y/o madre,
- Asociarse en las organizaciones de padres y apoderados Asistir a reuniones de apoderados.
- Acceder a los informes educativos en la misma forma que el padre o madre registrado como apoderado ante el establecimiento.

3. DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

El Centro de Estudiantes es la instancia de participación y representación de los alumnos del Colegio San Agustín de Melipilla, en coherencia con el valor agustiniano de la participación y el compromiso con la comunidad. Tiene por finalidad representar los intereses de los estudiantes, fomentar su participación en la vida escolar y contribuir a la formación ciudadana y democrática.

a) Constitución y normativa

Se rige por el Decreto Supremo N° 50/2006 del Ministerio de Educación y su Estatuto interno, elaborado participativamente por los estudiantes. El establecimiento garantizará las condiciones para su funcionamiento y su autonomía.

b) Proceso eleccionario

Las elecciones del directorio se realizan anualmente durante el primer trimestre del año escolar, mediante sufragio universal, secreto, libre e informado de todos los estudiantes del establecimiento.

c) Atribuciones

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Escolar y el equipo directivo.
- Proponer iniciativas de mejora de la convivencia y el bienestar estudiantil.
- Participar en el proceso de consulta del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia.
- Organizar actividades culturales, deportivas y solidarias, con autorización de la Dirección.

d) Vinculación con la Dirección

El directorio del Centro de Estudiantes sostendrá reuniones periódicas con la Dirección, con una frecuencia mínima de una vez al semestre. Los acuerdos quedarán consignados en actas disponibles para la comunidad estudiantil.

XVIII. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES, REDES E INTERNET

El presente artículo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal y el acceso a redes e internet en el establecimiento, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, y en la Resolución Exenta N° 0181/2026 de la Superintendencia de Educación. La alfabetización digital constituye un principio que inspira el sistema educativo y un objetivo de aprendizaje en los niveles de educación básica y media; en consecuencia, el establecimiento promueve espacios formativos que fomenten el uso responsable y seguro de los dispositivos móviles y acompañan la formación de hábitos digitales saludables.

1. PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y EXCEPCIONES

Conforme a la Ley N° 21.801 y la Resolución Exenta N° 0181/2026 (SIE), queda prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, incluyendo el horario de clases, los recreos y los espacios de libre circulación del establecimiento, para todos los niveles educativos.

Esta prohibición contempla las siguientes excepciones, en cuyo caso el uso del dispositivo deberá ser autorizado expresamente por el adulto responsable:

- a. **Ayuda técnica para NEE:** Cuando el dispositivo sea utilizado como herramienta de apoyo técnico al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales, previa acreditación de dicha necesidad.
- b. **Emergencia:** Ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe, el establecimiento habilitará el uso de dispositivos para comunicación con las familias.
- c. **Monitoreo de salud:** Cuando el dispositivo sea utilizado como mecanismo de monitoreo periódico de una condición de salud del párvulo o estudiante, con respaldo de indicación médica formal comunicada al establecimiento.
- d. **Uso pedagógico autorizado:** Cuando la utilización del dispositivo sea parte de una actividad curricular o extracurricular planificada por el docente a cargo, quien deberá indicar expresamente el inicio y término de dicho uso.
- e. **Espacios de libre disposición en Enseñanza Media:** Los estudiantes de Enseñanza Media podrán utilizar sus dispositivos en los espacios y horarios que el establecimiento defina específicamente como de libre disposición, en conformidad con la normativa vigente.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar, mediante el procedimiento establecido en la Ruta de Resolución de Dispositivos Móviles adjunta, que su hijo o hija cuente con autorización de uso excepcional por razón de seguridad personal o familiar debidamente justificada. El establecimiento resolverá dichas solicitudes conforme a los criterios de la REX N° 0181/2026.

2. RESPONSABILIDAD POR DISPOSITIVOS PERSONALES

El establecimiento no se hace responsable por la pérdida, sustracción, daño o deterioro de dispositivos móviles personales que los estudiantes ingresen al colegio. La portación y custodia del dispositivo durante la jornada escolar es de exclusiva responsabilidad del estudiante y de su

apoderado. Se recomienda no portar dispositivos de alto valor económico ni elementos no necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Conforme a la Ley N° 21.801 y a la REX N° 0181/2026 (SIE), los padres, madres y apoderados deberán:

- Conocer y respetar las disposiciones del presente artículo y de la Ruta de Resolución de Dispositivos Móviles que forma parte integrante del presente Reglamento.
- Acompañar y orientar a sus hijos e hijas en el uso responsable, seguro y saludable de los dispositivos móviles fuera del establecimiento.
- Solicitar formalmente, cuando corresponda, la aplicación de alguna de las excepciones establecidas en el numeral 18.1.
- Cooperar con el establecimiento en la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias derivadas del incumplimiento de la presente regulación.

4. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

El uso no autorizado de un dispositivo móvil durante la jornada escolar, fuera de las excepciones del numeral 18.1, será abordado conforme al procedimiento por ocurrencias que se describe a continuación, con un enfoque eminentemente formativo:

- **Primera ocurrencia:** el docente o asistente que detecte el uso solicitará al estudiante guardar el dispositivo. Se registrará la observación en la hoja de vida del estudiante y se comunicará al apoderado por medio del cuaderno de comunicaciones o canal institucional vigente.
- **Segunda ocurrencia:** el dispositivo será retenido por Inspectoría General hasta el término de la jornada escolar y entregado al apoderado, quien será citado a entrevista. Se acordarán medidas formativas con el estudiante.
- **Tercera ocurrencia y siguientes:** se considerará falta grave conforme al capítulo XII del presente Reglamento y se aplicará el procedimiento del debido proceso establecido en el numeral 13. Podrá disponerse la suspensión del derecho a portar dispositivo móvil al colegio por un periodo determinado.

5. ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y FORMACIÓN PARA EL USO RESPONSABLE

En conformidad con la Ley N° 21.801, que establece la alfabetización digital como principio inspirador del sistema educativo y como objetivo de aprendizaje, el establecimiento implementará durante el año escolar acciones formativas dirigidas a estudiantes, docentes y apoderados orientadas a:

- Promover el uso responsable, seguro, ético y crítico de los dispositivos móviles, redes sociales e internet.
- Prevenir riesgos asociados al uso inadecuado, tales como ciberacoso, exposición a contenidos inapropiados, suplantación de identidad y vulneración de la privacidad.
- Desarrollar hábitos digitales saludables y conciencia sobre los efectos del uso excesivo de pantallas en el bienestar físico, emocional y en los aprendizajes.
- Fortalecer la convivencia digital y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa.

6. RUTA DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICA

La Ruta de Resolución de Uso de Dispositivos Móviles (Ruta de Resolución N° 8 del Anexo N° 2) regula con detalle los procedimientos operativos, formularios de solicitud de excepción, registro de ocurrencias y acciones formativas asociadas a la presente regulación, y forma parte integrante del presente Reglamento.

XIX. VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

1. MARCO NORMATIVO

La elaboración, aprobación, actualización y difusión del presente Reglamento Interno y de Convivencia educativa(RICE) se rigen por el artículo 46 del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación; los artículos 9 y 10 de la Ley N° 20.370 (LGE); el artículo 6 letra d) del Decreto Supremo N° 24 de 2005 (Consejo Escolar); la Resolución Exenta N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y sus modificaciones; la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; la Ley N° 21.128 (Aula Segura); la Ley N° 21.545 (TEA); y la Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades educativas.

2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

2.1. La elaboración y modificación del presente Reglamento será conducida por la Dirección del establecimiento, con participación del Equipo Directivo, del/de la Coordinador/a de Convivencia educativa y del Equipo de Gestión Pedagógica.

2.2. Previo a su aprobación, el Reglamento y sus modificaciones serán sometidos a consulta del Consejo Escolar, conforme al artículo 6 letra d) del Decreto N° 24/2005, dejándose constancia en acta de las observaciones formuladas y de su tratamiento.

2.3. Asimismo, se promoverán instancias de participación con el Centro General de Padres, Madres y Apoderados, el Centro de Estudiantes (cuando se encuentre constituido), el Consejo de Profesores y los/as asistentes de la educación, a través de jornadas, encuestas o reuniones consultivas.

2.4. La aprobación final corresponde al sostenedor o a la Dirección del establecimiento por delegación del sostenedor, mediante acto formal escrito que individualiza la versión vigente, su fecha de aprobación y entrada en vigor.

2.5. Una vez aprobado, el Reglamento será cargado en la plataforma de la Superintendencia de Educación cuando corresponda y archivado en el expediente institucional del establecimiento.

3. VIGENCIA

3.1. El presente Reglamento entra en vigor desde la fecha de su aprobación formal y rige hasta su modificación, derogación o reemplazo expreso.

3.2. Toda modificación posterior se identificará con número de versión y fecha, mantenidas en un registro histórico bajo custodia de la Dirección.

4. ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

4.1. El Reglamento será revisado al menos una vez al año, con anterioridad al inicio del año escolar siguiente, conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

4.2. La revisión considerará, como mínimo: cambios normativos vigentes, instrucciones y resoluciones de la Superintendencia, observaciones de fiscalización, recomendaciones del Consejo Escolar, hallazgos del Plan de Gestión de Convivencia educativa, evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar y aprendizajes derivados de la aplicación de rutas durante el año anterior.

4.3. Sin perjuicio de la revisión anual, podrá procederse a una actualización extraordinaria cuando: (a) se publique nueva normativa que afecte el contenido del Reglamento; (b) la Superintendencia o un órgano jurisdiccional disponga modificaciones; (c) ocurran hechos relevantes en la comunidad educativa que aconsejen ajustar rutas o medidas; o (d) lo proponga fundadamente el Consejo Escolar.

4.4. Las actualizaciones serán consultadas al Consejo Escolar y comunicadas a la comunidad educativa, indicando con claridad los cambios introducidos respecto de la versión anterior.

5. DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. El Reglamento Interno y sus actualizaciones serán difundidos a toda la comunidad educativa por los siguientes canales: entrega digital o impresa al momento de la matrícula y de su renovación; publicación en el sitio web institucional www.csamelipilla.cl publicación en el portal de la Superintendencia de Educación cuando corresponda; comunicación por la plataforma o aplicación oficial del establecimiento; y disposición permanente de un ejemplar en formato impreso en la Dirección y en la Coordinación de Convivencia educativa.

5.2. Al momento de la matrícula, el/la apoderado/a tomará conocimiento expreso del Reglamento, dejándose constancia escrita o registro electrónico verificable de dicha entrega y de la lectura de sus disposiciones esenciales.

5.3. Anualmente se realizan jornadas de socialización del Reglamento con estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación, en formatos pedagógicos adecuados a la edad y al rol de cada estamento.

5.4. La difusión contempla ajustes razonables de accesibilidad cuando corresponda, asegurando que personas con discapacidad sensorial o cognitiva, o con dominio limitado del idioma, puedan acceder efectivamente al contenido.

6. CAPACITACIÓN Y APLICACIÓN

6.1. La Dirección velará por la capacitación periódica del personal docente, asistentes de la educación y equipo directivo en el contenido del Reglamento, en las rutas de actuación y en la normativa aplicable, en especial en materia de convivencia educativa debido proceso, prevención de la violencia, Ley Karin, Ley TEA y resguardo de derechos de niños, niñas y adolescentes.

6.2. El/la Coordinador/a de Convivencia educativa mantendrá un registro de las acciones de difusión y capacitación realizadas, el que estará disponible para la comunidad educativa y la fiscalización de la Superintendencia.

7. RESOLUCIÓN DE DUDAS Y OBLIGACIÓN SUPLETORIA

7.1. Las dudas sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Dirección, previa consulta a la Coordinación de Convivencia educativa y, cuando corresponda, al Consejo Escolar.

7.2. En todo lo no previsto expresamente, regirá supletoriamente la normativa educacional vigente, las instrucciones de la Superintendencia de Educación, las rutas del Ministerio de Educación y los principios generales del derecho aplicables a la comunidad educativa, prevaleciendo siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

8. REGISTRO DE VERSIONES

El establecimiento mantendrá un Registro de Versiones del Reglamento Interno que individualice, para cada versión: número de versión, fecha de aprobación, fecha de entrada en vigor, principales modificaciones respecto de la versión anterior, acta del Consejo Escolar consultado y acto de aprobación del sostenedor o Dirección. Este registro será de acceso público para la comunidad educativa.

Versión	Año	Modificación
Versión Marzo	2026	Actualización Ley 21.801
Versión Junio	2026	Actualización Ley 21.809
Versión Julio	2026	Modificaciones solicitadas por SIE
Propuesta Octubre	2026	Actualización de datos y coherencia entre documentos.

ANEXO 1: REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

EDUCACIÓN PARVULARIA

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente Anexo constituye el Reglamento Interno del nivel de Educación Parvularia del Colegio San Agustín de Melipilla y forma parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia educativa del establecimiento. Regula el funcionamiento del nivel, las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa parvularia, y las medidas de resguardo, protección y bienestar de los niños y niñas que cursan los niveles de Pre-Kínder y Kínder. El presente instrumento ha sido elaborado considerando las particularidades propias del desarrollo de la primera infancia, reconociendo que los párvulos se encuentran en una etapa de su vida en la que están construyendo progresivamente su identidad, sus vínculos afectivos, su autonomía y su comprensión del mundo que los rodea. En consecuencia, todas las disposiciones de este Anexo se orientan a garantizar el bienestar integral, la protección efectiva y el pleno ejercicio de los derechos de cada niño y niña, conforme al principio del interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la legislación nacional vigente.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El presente Anexo se elabora en conformidad con los siguientes cuerpos normativos, cuya vigencia es vinculante para el nivel de Educación Parvularia:

Normativa internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N° 830/1990.

Normativa legal nacional

- Ley N° 20.370, Ley General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2/2009 del Ministerio de Educación. Su artículo 46 letra f) establece la obligación de contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.
- Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas (Ley de Convivencia Educativa), publicada en el Diario Oficial el 01 de abril de 2026 y vigente a partir del 01 de julio de 2026. Esta ley modifica el DFL N° 2/2009 estableciendo, entre otras materias, que en el nivel de Educación Parvularia no podrán aplicarse medidas disciplinarias a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, sin perjuicio de la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar en ellos, de manera progresiva, empatía para la resolución de conflictos y la comprensión de normas. Su implementación plena en establecimientos subvencionados se realizará dentro del plazo establecido en el artículo quinto transitorio de dicha ley.
- Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Reconoce y garantiza los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el derecho al buen trato, a ser oídos, al juego, al descanso y a recibir información de manera

oportuna y comprensible. Obliga al establecimiento a actuar conforme al Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez cuando se detecten situaciones de vulneración o amenaza.

- Ley N° 21.545, sobre la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación. Establece la obligación de implementar ajustes razonables, planes de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) y estrategias específicas de apoyo para los párvulos con diagnóstico TEA.
- Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres en razón de su género. Su artículo 12 establece obligaciones específicas para los establecimientos educacionales en materia de prevención de violencia de género, aplicables también al nivel de Educación Parvularia mediante orientaciones diferenciadas para la primera infancia.
- Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género de todas las personas, incluyendo a niños y niñas en edad parvularia.
- Instrucciones y circulares de la Superintendencia de Educación (SIE)
- Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios con reconocimiento oficial del Estado. Este es el instrumento vigente y de aplicación obligatoria para el nivel de Educación Parvularia, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0324/2026. Establece, entre otras materias, la prohibición expresa de aplicar medidas disciplinarias o sanciones a los párvulos, los contenidos mínimos obligatorios del reglamento interno parvulario y las rutas de actuación requeridas para el nivel. (*)
- Resolución Exenta N° 0324, de 27 de abril de 2026, de la Superintendencia de Educación, que deroga las Resoluciones Exentas N° 781 y N° 782 (ambas de 2025) y N° 202 (de 05 de marzo de 2026), y declara la vigencia transitoria de la Resolución Exenta N° 860/2018 para el nivel de Educación Parvularia, hasta que la Superintendencia dicta nuevas instrucciones en la materia, lo que ocurrirá antes del 01 de julio de 2026.
- Resolución Exenta N° 0181/2026, de la Superintendencia de Educación, Circular que imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales. Aplicable al nivel parvulario en lo referido a las excepciones de uso como ayuda técnica para párvulos con NEE y como mecanismo de monitoreo de condiciones de salud.
- Circular N° 812/2021, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre el resguardo del derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, en el marco de la Ley N° 21.120.

*(*La REX N° 0324, de 27 de abril de 2026, de la Superintendencia de Educación, unifica el marco regulatorio de convivencia educativa incluyendo el nivel de Educación Parvularia. Se mantiene la presente referencia a la REX N° 860/2018 en tanto la Superintendencia no emite nuevas instrucciones específicas para los Reglamentos Internos de Parvularia en reemplazo de dicha circular.)*

- Circular N° 707/2022, de la Superintendencia de Educación, sobre aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo. Refuerza la obligación de los establecimientos de adoptar medidas concretas para eliminar toda forma de discriminación arbitraria, incluyendo aquella basada en el género, la condición de salud, la discapacidad o las necesidades educativas especiales.
- Circular N° 586/2023, de la Superintendencia de Educación, sobre la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista. Establece la obligación de contar con un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) y una Ruta de Actuación de Atención a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual, ambos incorporados al presente Reglamento.
- Ordinario N° 2357/2017, de la Superintendencia de Educación, que instruye expresamente que el control de esfínter no puede ser exigido como condición de ingreso, permanencia ni continuidad en ningún establecimiento de Educación Parvularia del país.

3. CURRÍCULUM Y ORIENTACIONES TÉCNICAS

Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Ministerio de Educación, edición 2018. Marco curricular vigente para los niveles de Sala Cuna, Medio y Transición, que orienta las prácticas pedagógicas, el enfoque de bienestar integral y los principios de protagonismo del niño y la niña, del juego, de la actividad y del afecto como pilares del proceso educativo en la primera infancia.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL NIVEL

La convivencia en el nivel de Educación Parvularia del Colegio San Agustín de Melipilla se rige por los siguientes principios, que deben orientar todas las decisiones y prácticas del equipo educativo:

- a. Interés superior del niño y la niña. Toda decisión que adopte el establecimiento y que afecte a un párvulo deberá considerar, en primer lugar, el bienestar integral, la protección efectiva y el pleno desarrollo del niño o la niña, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Ley N° 21.430.
- b. Enfoque de derechos. Los niños y niñas son sujetos plenos de derechos desde su nacimiento. El establecimiento garantiza el ejercicio efectivo de todos los derechos reconocidos en la normativa nacional e internacional vigente, con especial énfasis en el derecho al buen trato, a la no violencia y a la protección frente a toda forma de abuso, maltrato o discriminación.
- c. Desarrollo integral y protagonismo del párvulo. Las experiencias de aprendizaje y las prácticas de convivencia se orientan a favorecer el desarrollo físico, cognitivo, socio emocional y espiritual de cada niño y niña, reconociéndose como actores activos y protagonistas de su propio proceso educativo, conforme a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- d. Enfoque formativo y pedagógico. Ante cualquier conducta que afecte la convivencia del nivel, el establecimiento desplegará exclusivamente medidas pedagógicas y formativas orientadas al desarrollo socioemocional del párvulo. Queda absolutamente prohibido aplicar sanciones disciplinarias de cualquier tipo a los niños y niñas del nivel, conforme a la Resolución Exenta N° 860/2018 y a la Ley N° 21.809.

- e. Inclusión y no discriminación. El establecimiento garantiza el acceso, la permanencia y la participación plena de todos los párvulos, sin distinción de origen, género, condición de salud, necesidades educativas especiales, nacionalidad ni ninguna otra circunstancia. Las disposiciones de este Anexo se interpretan y aplican en conformidad con la Circular N° 707/2022 y la Ley N° 21.430.
- f. Alianza familia-establecimiento. La educación en la primera infancia es una responsabilidad compartida entre el establecimiento y la familia. El Colegio San Agustín de Melipilla promueve una relación de confianza, comunicación permanente y trabajo colaborativo con los padres, madres y apoderados, reconociéndose como los primeros educadores de sus hijos e hijas.

5. DEBERES Y DERECHOS

5.1 COORDINADORA

- a. Acompañar y evaluar el trabajo pedagógico de las educadoras y técnicos en párvulos.
- b. Promover prácticas educativas centradas en el juego, el bienestar y el desarrollo integral del niño.
- c. Fomentar un ambiente de trabajo colaborativo, respetuoso y comprometido.
- d. Coordinar la formación continua del personal docente y técnico.
- e. Motivar y empoderar al equipo para la mejora constante de la práctica pedagógica.
- f. Supervisar el cumplimiento de horarios, reglamentos y funciones del equipo.
- g. Establecer una relación cercana, respetuosa y colaborativa con las familias.
- h. Coordinar reuniones, talleres y actividades de participación familiar.
- i. Utilizar datos (asistencia, logros, participación) para tomar decisiones pedagógicas y de gestión.
- j. Promover prácticas de autoevaluación del equipo y planes de mejora.

5.2 JEFE UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA

- a. Coordinar la planificación, implementación y evaluación del currículum de educación parvularia.
- b. Promover prácticas pedagógicas basadas en el juego, la exploración, la afectividad y la inclusión.
- c. Asegurar que los objetivos de aprendizaje estén alineados con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.
- d. Apoya a las educadoras y técnicos en la elaboración de planificaciones y evaluaciones.
- e. Realiza observaciones de aula, retroalimentación y orientación pedagógica.
- f. Detecta necesidades de formación del equipo y gestiona oportunidades de capacitación continua.
- g. Informar a la directora y al equipo sobre avances y necesidades pedagógicas.
- h. Colabora en la entrega de información pedagógica a las familias de manera clara y respetuosa.
- i. Coordina reuniones técnico-pedagógicas con el equipo y contribuye al desarrollo de planes de mejora.
- j. Contribuye al desarrollo de planes de mejora.

5.3 COORDINADORA PIE

- a. Diseñar, planificar y coordinar la implementación del P.I.E. según los lineamientos del Ministerio de Educación.
- b. Liderar al equipo de profesionales del P.I.E. (educadores diferenciales, psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales).
- c. Asegurar la correcta elaboración y ejecución del Plan de Trabajo Anual (PTA) del PIE.
- d. Promover prácticas inclusivas en el aula y en toda la comunidad educativa.
- e. Facilitar y supervisar la elaboración de adecuaciones curriculares individuales.
- f. Asegurar el seguimiento del progreso de los estudiantes beneficiarios del PIE.
- g. Mantener comunicación efectiva con los apoderados de estudiantes con N.E.E.
- h. Articular con el equipo directivo, docentes y asistentes de la educación.

5.4 EDUCADORAS DE PÁRVULO

- a. Planifica experiencias de aprendizaje significativas, basadas en el juego y la exploración.
- b. Adapta las estrategias pedagógicas a las características y necesidades individuales del grupo.
- c. Genera un ambiente acogedor, respetuoso y protector para los niños/as.
- d. Observa y evalúa permanentemente el progreso de los párvulos.
- e. Establece una comunicación fluida y respetuosa con padres y apoderados.
- f. Elabora e implementa planificaciones utilizando estrategias metodológicas lúdicas.
- g. Trabaja en conjunto con el equipo P.I.E. para asegurar la inclusión de todos los niños.

5.5 TÉCNICOS EN EDUCACIÓN PARVULARIA

- a. Colabora con la educadora de párvulos en la planificación y ejecución de actividades educativas.
- b. Participa activamente en la preparación de materiales y ambientes de aprendizaje.
- c. Acompaña y asiste a los niños durante las actividades pedagógicas, fomentando la participación y el respeto.
- d. Supervisa constantemente a los niños para prevenir accidentes y situaciones de riesgo.
- e. Participa en reuniones técnicas, jornadas pedagógicas y capacitaciones.

5.6 AUXILIAR DE ASEO

- a. Realiza la limpieza diaria de salas de clases, baños, pasillos, oficinas, patios y otras dependencias.
- b. Asegura el adecuado uso y reposición de insumos de higiene (papel higiénico, jabón, toallas, etc.).
- c. Notifica oportunamente desperfectos o situaciones que puedan poner en riesgo a la comunidad.
- d. Trata con amabilidad a estudiantes, funcionarios y apoderados, fomentando el respeto mutuo.

6. PROCESO DE ADMISIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO

El Colegio San Agustín de Melipilla a contar del año 2020, se adscribe al SAE (sistema de admisión escolar), en donde los padres postulan a su hijo/a vía internet al colegio de su preferencia, cumpliendo con los requisitos mínimos de edad de los postulantes.

Luego viene un segundo periodo de postulación, también llamado Complementario, en donde aquellos apoderados que no postularon en el periodo principal de postulación o rechazaron el establecimiento en el que fueron admitidos sus estudiantes o para los que no fueron asignados al establecimiento de su preferencia. El proceso de admisión se realiza a través de la plataforma: <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>

De acuerdo con la normativa del Ministerio de Educación, la edad requerida para el ingreso a la Enseñanza del primer y segundo ciclo de Educación Parvularia es:

Primer Ciclo de Aprendizaje Pre Kínder	4 años cumplidos al 31 de marzo
Segundo Ciclo de Aprendizaje Kinder	5 años cumplidos al 31 de marzo

7. DE LOS HORARIOS

Las actividades se desarrollarán de lunes a viernes en los siguientes horarios:

JORNADA DE LA MAÑANA	
PREKÍNDER	08:15 A 12:40 horas
KÍNDER	08:15 A 12:15 horas

JORNADA DE LA TARDE	
PREKÍNDER	13:15 A 17:40 horas
KÍNDER	13:15 A 17:15 horas

Al término de la jornada los alumnos serán entregados personalmente a los apoderados por la Educadora de Párvulos o Asistente del nivel, utilizando como forma de retiro la credencial personal de su pupilo/a. Si el apoderado no puede venir a retirarlo, deberá avisar oportunamente a través de la libreta de comunicaciones o llamado telefónico el nombre de la persona y parentesco de la persona autorizada a quien ha confiado el retiro de su hijo e hija.

8. DEL UNIFORME

Todos los párvulos deberán usar el uniforme oficial del Colegio San Agustín de Melipilla, el que consta de:

Niñas: Blazer azul marino, blusa blanca de tela, falda plisada azul, pantys y/o calcetines azules, cinta roja al cuello, delantal del área, buzo institucional, polera oficial del colegio de pique, polera oficial Colegio San Agustín de Melipilla Coordinación de Convivencia Educativa V.10.2026

del colegio cuello redondo, chaleco oficial del establecimiento, zapato negro sin tacón ni plataforma. Accesorios para el pelo deben ser de color azul o blanco.

Niños: Vestón azul marino, pantalón gris recto, camisa blanca de tela, humita roja, cotona del área, buzo institucional, polera oficial de pique, polera oficial del colegio de cuello redondo, chaleco oficial del establecimiento, zapato negro. Plazo para tener el uniforme: marzo de cada año.

Nota importante: Es responsabilidad del apoderado marcar el vestuario y materiales de uso personal de cada niño o niña. Frente a una pérdida de prenda de vestir institucional, el colegio no se hace responsable.

En la temporada de invierno (y no más allá del mes de agosto) las niñas podrán utilizar pantalón azul, ya sea de polar o de tela, y los varones pantalón gris de polar o de tela. Ambos podrán usar parka, chaquetas o abrigos de color azul. En caso de usar gorro, bufanda o cuello de polar, deben ser de color azul.

9. DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

Los apoderados podrán asistir a entrevista personal con la educadora de párvulos en horarios que la última fije según su disponibilidad horaria. El apoderado pedirá la entrevista vía cuaderno de comunicaciones; de la misma manera recibirá su citación. En caso excepcional, la Educadora atenderá a sus apoderados exclusivamente al término de cada jornada, exceptuando los que han sido citados con anterioridad por la educadora u otro profesional de apoyo del equipo multiprofesional que trabaja en el establecimiento.

10. DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Es obligación de los padres llegar puntualmente y enviar diariamente al Colegio a sus hijos, de acuerdo con el horario de clases. Para que los aprendizajes se logren, es importante la asistencia sistemática durante el año escolar. Los padres deberán justificar la inasistencia a través de la libreta de comunicaciones si corresponde a uno o dos días de inasistencia. Tres o más días se debe entregar el certificado médico. Si el párvulo/a se siente enfermo se le avisará al apoderado para su retiro, quedando registrado en el libro de retiro del colegio, el que el apoderado deberá firmar. El colegio no está autorizado a suministrar ningún tipo de medicamento. Todo párvulo que cuente con indicación de reposo, debidamente acreditado por un facultativo, debe cumplir los días que éste indica.

11. DE LA EVALUACIÓN

La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es cualitativa y comprende tres etapas:

A. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INICIAL

Se desarrolla al comienzo del año escolar, a fin de verificar las conductas de entrada en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes y expectativas, para detectar deficiencias o dificultades en algunas áreas del desarrollo integral de los párvulos. Una vez aplicada la evaluación diagnóstica y de acuerdo con los resultados obtenidos, cada Educadora procederá a nivelar a los párvulos(as) de manera que éstos puedan poseer las conductas de entrada mínimas para poder iniciar su proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación diagnóstica, realizada al principio del periodo escolar, permitirá conocer el nivel de desempeño de cada estudiante en

relación con cada uno de estos aprendizajes y facilitará, a su vez, el diseño de acciones pertinentes destinadas al mejoramiento progresivo de los aspectos más descendidos, debiendo registrar su resultado por medio de un concepto que refleje el nivel de logro e informando a los apoderados en el corto plazo. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por las educadoras de párvulos para aplicar las medidas en la planificación o en el trabajo diario, incorporando a niños(as) descendidos y avanzados.

B. EVALUACIÓN INTERMEDIA O DE PROCESO

Se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y su finalidad es entregar información acerca de cómo se está aprendiendo. Nos permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica que beneficiará el nuevo proceso de aprendizaje, ya que ella posibilitará prevenir obstáculos. La evaluación intermedia provee información que permite estimar el progreso en los aprendizajes y, de ser necesario, reorientar el proceso pedagógico; corresponde al seguimiento de las metas de aprendizaje.

C. EVALUACIÓN FINAL

Entrega información al final de un proceso de aprendizaje, en términos de un nivel de logro, y permite comprobar el dominio de objetivos terminales. Representa los aprendizajes alcanzados por los estudiantes durante el año escolar y se compara con la meta anual, lo que permite evaluar el nivel de logro o la brecha existente. Los padres y apoderados serán informados de la evolución o desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, dos veces al año, al término de cada semestre, con la entrega del Informe Evaluativo.

12. DE LOS MATERIALES

Enviar a tiempo los materiales solicitados, para contribuir al buen desarrollo del trabajo. No espere que se los soliciten reiteradamente. Los materiales se entregarán 2 días antes de entrar al colegio, ya que estos son chequeados por las educadoras de cada nivel. Si el párvulo se retira del establecimiento serán entregados todos los materiales traídos, a excepción de aquellos que ya se utilizaron.

13. DE LA MERIENDA O COLACIÓN

El Colegio San Agustín de Melipilla está comprometido con una “Alimentación Saludable”. La minuta es una manera de contribuir a ello y está planificada en base a frutas, verduras, frutos secos, cereales, lácteos entre otros. Para potenciar y establecer hábitos saludables de alimentación.

Cada educadora entrega la minuta a los apoderados a través de una comunicación la primera semana de clases.

Al objeto de velar por la buena nutrición de los estudiantes, las educadoras no permitirán el consumo de dulces, golosinas, galletas o bebidas como colación. Sólo se permitirá una excepción para algunas celebraciones durante el transcurso del año.

14. DE LAS REUNIONES DE APODERADOS

Las reuniones de padres y apoderados son de carácter obligatorio. Los horarios de reuniones son informados con una semana de anticipación. Cabe mencionar, que son durante la jornada de clases por lo que los estudiantes se encuentran custodiados por las asistentes de aula. Se solicita

responsabilidad y puntualidad en el horario establecido con el fin de facilitar el desarrollo de estas actividades.

Nota importante: En el caso de no poder asistir a las reuniones de apoderado, el apoderado debe justificar su inasistencia

15. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Los apoderados tendrán como único canal la libreta de comunicaciones. Mecanismo que tendrá uso diario para comunicar y justificar inasistencias, enviar informaciones importantes o solicitar entrevistas con educadoras de párvulos.

16. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

Ante la aparición de enfermedades contagiosas, el apoderado cautelará que su pupilo no asista a clases, lo anteriormente señalado obedece a la protección que debe el establecimiento a los niños sanos. Si ello no se cumple, la Educadora de párvulos llamará vía telefónica al apoderado para que retire al estudiante, llevándolo de regreso a su casa.

Evitar que el niño(a) traiga al establecimiento cualquier implemento que pueda significar un riesgo para él/ella o para los demás, por ejemplo, cuchillos, agujas, collares, cadenas, remedios, aros, entre otros.

No traer juguetes, dinero, ni celular. El Colegio no se responsabiliza por estas pérdidas. El apoderado es responsable de devolver lo que el niño(a) se lleve equivocadamente.

El retiro de los niños(as) se realiza solo con la credencial entregada, siendo el medio que autoriza a la persona que la presenta. En caso de imprevisto los padres o apoderados deberán llamar telefónicamente al Colegio para informar de la situación y dar los datos de la persona que retirará al párvulo sin la credencial.

Los párvulos NO se entregarán a nadie que no haya sido autorizado e informado a las Educadoras por parte del padre/madre o apoderado/a.

Hábitos higiénicos: Los párvulos se lavarán en forma autónoma manos, lo mismo en el caso del uso del confort después de usar el baño. La profesional a cargo sólo supervisa.

En el caso de algún desastre de la naturaleza o de otro tipo, se procederá según lo estipulado por el Plan de Seguridad Escolar del Establecimiento, que será dado a conocer a toda la comunidad escolar.

Cada vez que el párvulo salga del establecimiento con fines pedagógicos, sólo se realizará con la autorización escrita de los padres y vistiendo el buzo y una credencial del establecimiento.

17. ACCIDENTES ESCOLARES

A. SOBRE ACCIDENTES ESCOLARES

Se entiende por ruta de actuación para el abordaje y atención de accidentes escolares, a todo aquel procedimiento realizado por el Colegio al momento de que se presenta algún accidente o enfermedad repentina de un párvulo durante la actividad escolar. Esta ruta de actuación se detalla de la siguiente manera: En primera instancia el párvulo es trasladado a la oficina del Colegio.

- a. Seguidamente es revisado por la Educadora o Asistente de párvulos, para evaluar la gravedad del accidente.
- b. Una vez evaluada la gravedad del accidente se determina si es menos leve o leve tratarlo en el colegio, si es menos grave o grave se llama al apoderado y si amerita traslado inmediato, se lleva al accidentado al hospital y el apoderado se reúne con la persona encargada del traslado del párvulo.
- c. En el caso de que el párvulo sufra un accidente en el establecimiento, está protegido por el Seguro Escolar. En el caso que requiera atención médica, este procedimiento debe ser registrado en la declaración individual de accidente escolar, entregado por el estado (seguro escolar).
- d. Para hacer efectivo este seguro, el apoderado debe trasladar al estudiante al centro de salud con un documento emitido por la Educadora de párvulos o Coordinadora del área; en nuestro caso a los párvulos les corresponde atención en el Hospital San José de Melipilla. En caso de extrema urgencia será la Educadora de párvulos, Coordinadora de área o a quien se designe la que llevará o acompañará al párvulo al Centro Hospitalario.
- e. Una vez en el hospital el párvulo se entrega al cuidado del apoderado, quien prosigue con los trámites solicitados en el hospital.
- f. Cuando se termina el proceso de atención del párvulo el apoderado está obligado a informar al Colegio del diagnóstico del párvulo.

18. CONTROL DE ESFÍNTER

El control de esfínter corresponde a un proceso de aprendizaje que varía según cada niño y niña, y en ningún caso constituirá un requisito de ingreso, permanencia o continuidad en el establecimiento. De conformidad con el Ordinario N° 2357/2017 de la Superintendencia de Educación y lo reforzado en la Resolución Exenta N° 860/2018 de ese mismo organismo, condicionar, impedir, obstaculizar o suspender el acceso o permanencia de los párvulos al establecimiento por no controlar esfínter configura un acto de discriminación arbitraria, contrario a las garantías constitucionales y a la normativa educacional vigente. Queda expresamente prohibido:

- a. Condicionar la matrícula o la renovación de matrícula al control de esfínter.
- b. Suspender o interrumpir la asistencia del párvulo por causa del no control de esfínter.
- c. Solicitar el retiro anticipado del párvulo del establecimiento como consecuencia recurrente de episodios de falta de control de esfínter, salvo que exista una causa de salud que así lo requiera, acreditada mediante certificado médico.

En caso de ser necesario, se llamará al apoderado para que concurra al establecimiento a cambiar la ropa de su hijo o hija, como medida de resguardo e higiene del menor. En ninguna circunstancia el personal del establecimiento realizará la higiene íntima del niño o niña. La familia tendrá el deber de informar esta situación al momento de la matrícula, y se dejará constancia escrita de los números de contacto para efectuar los llamados que sean necesarios durante la jornada escolar.

19. CONDUCTO REGULAR

Ante cualquier problema o situación irregular que usted desee plantear, respete los conductos regulares, en este orden:

- Primero dirigirse a la Educadora de Párvulos del curso.

- En segunda instancia, la Coordinadora de área.
- Finalmente, podrá dirigirse a la Dirección del Colegio.

20. DEL FUNCIONAMIENTO

La Coordinación del nivel de Educación Parvularia, en conjunto con el Equipo de Educadoras de párvulos, técnico de párvulos, profesores de asignaturas, monitores de talleres y apoderados, son los encargados de velar, según corresponde, por el cumplimiento de los procedimientos a seguir en las situaciones que se detallan a continuación:

A. ENTRADA A CLASES

Los niños y las niñas del Primer y Segundo nivel deben ingresar a través del portón principal.

Los niños y niñas de la jornada de la mañana ingresan con su apoderado o persona encargada hasta la puerta de la sala de clases.

Los niños y niñas de la jornada de la tarde son recibidos por las educadoras de su nivel en el portón de acceso al parvulario.

En ambas jornadas el acceso se abre 10 minutos antes del inicio de clases.

B. BAÑOS

Desde su ingreso a Pre Kínder los niños y las niñas deben desenvolverse en forma independiente en relación con su higiene personal. Ningún funcionario del Colegio tendrá permitido hacer higiene personal a un niño o una niña.

En caso de requerir ir al baño en horas intermedias, lo harán siempre acompañados de un adulto, quien esperará al niño o niña afuera del baño.

En caso de que un niño o una niña accidentalmente no haya controlado el esfínter urinario o se haya mojado en otra circunstancia, se llamará inmediatamente al apoderado para que cambie su ropa.

En caso de incontinencia fecal éste deberá ser cambiado por su apoderado o retirado del establecimiento.

C. RECREO

La jornada consta de dos recreos, de 15 minutos cada uno. En cada recreo son acompañados por las educadoras y asistentes, quienes supervisan a los estudiantes, en lugares estratégicos previamente asignados.

En caso de accidente en el recreo, serán llevados a la Oficina de Coordinadora área para recibir una evaluación de su situación de salud.

En cualquier situación de accidente se deberá llamar telefónicamente al apoderado o padres para informar de la situación.

D. SALIDA DE CLASES

Los niños y las niñas son retirados en sus salas de clases, por sus apoderados o por las personas previamente autorizadas por ellos. Indistintamente tienen que presentar la tarjeta de retiro del párvulo.

Cualquier modificación debe ser avisada previamente a través del cuaderno de comunicaciones o llamado telefónico a la Educadora de párvulos del nivel. En caso de que no llegue dicha información,

las educadoras no están autorizadas para dejar que el niño o niña sea retirado por otra persona que no sean sus apoderados, aunque éste lleve la credencial de salida del niño o niña.

Los niños y las niñas deben ser retirados del colegio dentro de los 5 minutos siguientes a la hora de término de las clases. En caso de que esto no suceda, la educadora registrará en libro de clases el atraso en la llegada del apoderado.

En caso de retiro anticipado en horario de clases:

- Este deberá ser solicitado personalmente por el apoderado titular del párvulo o por un familiar directo con previa autorización escrita en su cuaderno de comunicaciones, firmando el libro de salida de párvulos en oficina del establecimiento.

E. INASISTENCIAS

En caso de inasistencia, deberá ser justificada por el apoderado en forma escrita, explicando claramente el motivo de ésta. Si obedece a motivos de salud, acompañar el correspondiente certificado médico.

F. TALLERES

psicomotricidad, expresión corporal, infancia misionera e inglés:

Los niños y las niñas de Pre-Kínder y Kínder asisten una vez a la semana a dichas clases acompañados por la asistente del curso.

Las clases de psicomotricidad y expresión corporal se realizan en el patio del Colegio. Previo a las clases los niños y niñas son llevados al baño por la Asistente.

En el caso de que algún niño o alguna niña no puedan hacer la clase, quedará en la sala acompañado por la Educadora.

G. ATRASOS

Los niños y niñas que ingresen después de la hora de entrada a clases deberán pasar por la oficina, acompañados de un adulto para registrar en el cuaderno de atrasos. Frente a la acumulación de atrasos, se tomarán las siguientes medidas:

- 3 o más atrasos en el mes: Por medio de una ficha de registro se comunicará la reiteración de los atrasos al apoderado.
- 2 meses o más con reiteración de atrasos: La Coordinadora del área informará a los apoderados de la situación para llegar a acuerdos de solución.

H. RODADOS

Con el objetivo de prevenir accidentes, todos los niños y niñas que vengan al Colegio en bicicleta o scooter obligatoriamente los padres o apoderados deberán llevar el rodado a su domicilio, ya que el parvulario no cuenta con área de estacionamiento y también para evitar accidentes.

I. TRANSPORTE ESCOLAR

Los convenios entre apoderados y transportistas escolares son de exclusiva responsabilidad de ambas partes, los apoderados que empleen estos servicios deberán dejar registros en el colegio, el nombre, cédula de identidad y el número de celular del conductor.

21. MEDIDAS ORIENTADAS AL RESGUARDO DE LA SALUD

Prevención de enfermedades de alto contagio: Para la prevención de enfermedades de alto contagio las salas en toda época del año deberán ser ventiladas por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos. En el caso de uso de calefacción siempre se mantendrá una ventana abierta.

Todas las salas cuentan con papel higiénico y se incentiva el lavado de manos o uso de alcohol gel después de su uso, principalmente durante el invierno o épocas sensibles al contagio.

En caso de pediculosis o conjuntivitis se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes erradicando completamente la enfermedad antes de reintegrarse a clases.

22. MEDIDAS FRENTE A CONDUCTAS INAPROPIADAS

A. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

El presente apartado se elabora en conformidad con los siguientes cuerpos normativos: Convención sobre los Derechos del Niño (1989); Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; Ley N° 20.370 General de Educación; Ley N° 20.529 sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media; Ley N° 21.545 que establece la Promoción de la Inclusión, Atención Integral y Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista; Resolución Exenta N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia; Bases Curriculares de la Educación Parvularia (MINEDUC, 2018); y la Política de Convivencia educativa del Ministerio de Educación.

B. ENFOQUE Y PRINCIPIO RECTOR

En el nivel de Educación Parvularia el Colegio San Agustín de Melipilla NO contempla faltas ni medidas disciplinarias respecto de los párvulos. La Resolución Exenta N° 860/2018 de la Superintendencia de Educación es explícita: en este nivel se prohíben expresamente las medidas disciplinarias o sanciones aplicadas a niños y niñas, dado que se encuentran en una etapa del desarrollo en la cual están aprendiendo a reconocer, expresar y regular emociones, así como a relacionarse con otros y a comprender normas de convivencia.

Por lo anterior, ante una conducta inapropiada, el establecimiento desplegará exclusivamente estrategias formativas, pedagógicas y de acompañamiento orientadas a la enseñanza de habilidades socioemocionales, a la resolución pacífica de conflictos y a la construcción colectiva de normas de convivencia, conforme a las Bases Curriculares de Educación Parvularia y al enfoque de derechos del niño y la niña.

Definición de conducta inapropiada en el nivel

Se entiende por conducta inapropiada toda acción u omisión de un párvulo que dificulte la sana convivencia, ponga en riesgo su propia integridad o la de otros, o entorpezca el desarrollo de las experiencias de aprendizaje. Estas conductas se comprenden como manifestaciones esperables del proceso de desarrollo y, por tanto, son siempre abordadas como oportunidad pedagógica y nunca como falta sancionable.

C. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y DE RESOLUCIÓN PACÍFICA

Frente a una conducta inapropiada, las educadoras de párvulos, asistentes y profesionales del Equipo Multiprofesional aplicarán las siguientes estrategias, en orden gradual y según corresponda al desarrollo del párvulo:

- Contención afectiva y regulación emocional. La adulta o el adulto a cargo se acercará al niño o niña con calma, validará la emoción y le ofrecerá apoyo para identificar lo que siente, utilizando lenguaje sencillo y un espacio seguro.
- Mediación y diálogo. Cuando la conducta involucra a otros niños o niñas, se promoverá una conversación guiada en que cada parte exprese lo ocurrido, escuche al otro y proponga formas de reparar lo sucedido, fortaleciendo la empatía y la convivencia.
- Reconducción de la conducta. Se ofrecerán alternativas concretas de juego, exploración o actividad que ayuden al párvulo a regularse y reorientar la situación.
- Refuerzo positivo de conductas esperadas. Se destacarán y reforzarán las conductas prosociales del niño o la niña, promoviendo el desarrollo de la autoestima y de la identidad positiva.
- Trabajo pedagógico de las normas de convivencia. La educadora incorporará en su planificación experiencias intencionadas para construir, recordar y vivenciar las normas del aula con la participación activa de los párvulos (rituales de inicio y cierre, asambleas, cuentos, juego de roles).
- Acompañamiento del Equipo Multiprofesional. Cuando la situación lo requiera, intervendrá la psicóloga, educadora diferencial u otro profesional del equipo para realizar observación pedagógica, sugerir estrategias específicas y orientar a la familia.
- Ajustes razonables. Tratándose de párvulos con necesidades educativas especiales o con diagnóstico de TEA (Ley N° 21.545), se aplicarán ajustes razonables en lenguaje, tiempos, anticipaciones visuales y apoyos específicos, en coordinación con el Programa de Integración Escolar (PIE).

D. COMPROMISOS CON LOS ADULTOS RESPONSABLES

El abordaje pedagógico de las conductas inapropiadas requiere el trabajo conjunto entre el establecimiento y la familia. En consecuencia, el Colegio podrá generar con los padres, madres y/o apoderados los siguientes compromisos:

- i. **Carta de compromiso familiar.** Documento suscrito entre la familia y la Coordinación del nivel, en el que se acuerdan acciones concretas a desarrollar en el hogar y en el establecimiento para acompañar el proceso socioemocional del párvulo.
- ii. **Plan de acompañamiento conjunto.** Establece objetivos formativos, estrategias específicas y plazos de revisión, con participación de la educadora, el Equipo Multiprofesional y la familia.
- iii. **Derivación a apoyo especializado externo.** Cuando los antecedentes lo aconsejen, se sugerirá a la familia consultar con profesionales externos (neurología infantil, psicología, fonoaudiología u otros), respetando siempre la decisión y autonomía del grupo familiar.
- iv. **Entrevistas de seguimiento.** Reuniones periódicas con la educadora y la Coordinación del nivel para evaluar avances, ajustar estrategias y reforzar la alianza familia-colegio.

E. PROCEDIMIENTO GENERAL

Sin perjuicio del carácter formativo de las medidas, todo abordaje deberá observar las siguientes etapas:

1. Observación y registro pedagógico de la conducta por parte de la educadora a cargo, en la hoja de vida del párvulo, describiendo el contexto, las personas involucradas y las acciones desplegadas en el momento.
2. Comunicación a la familia, mediante el cuaderno de comunicaciones o entrevista personal, informando lo ocurrido, las estrategias aplicadas y los acuerdos propuestos.
3. Diseño e implementación de estrategias formativas en conjunto con la Coordinación del nivel y, cuando corresponda, con el Equipo Multiprofesional y/o el PIE.
4. Seguimiento y evaluación, registrando los avances del párvulo y los ajustes realizados al plan de acompañamiento.
5. Cierre o continuidad del proceso. Una vez logrados los objetivos formativos se cerrará el plan; en caso contrario, se redefinirá estrategias y/o se evaluará la pertinencia de derivar a apoyos externos.

F. PROHIBICIONES EXPRESAS

En el nivel de Educación Parvularia queda expresamente prohibido:

- i. Aplicar a los párvulos sanciones disciplinarias tales como amonestaciones escritas, suspensiones de clases, condicionalidad o cancelación de matrícula por motivos conductuales.
- ii. Utilizar el control de esfínter, las dificultades en la regulación emocional, las necesidades educativas especiales o cualquier característica del desarrollo como fundamento para sancionar, separar del grupo o limitar la permanencia en el establecimiento.
- iii. Aplicar medidas que impliquen aislamiento, exposición pública, humillación, retiro de actividades pedagógicas o de alimentación, o cualquier acción que vulnere la dignidad del niño o la niña.
- iv. Usar el lenguaje peyorativo, etiquetas o cualquier forma de comunicación que estigmatice al párvulo o a su familia.

G. ARTICULACIÓN CON LAS RUTAS DEL NIVEL

Cuando la conducta inapropiada exceda lo abordable por la vía formativa por su gravedad, reiteración, riesgo para terceros o por configurar una posible vulneración de derechos se activará la ruta correspondiente del Anexo N° 2 (Módulo B Rutas específicas del nivel de Educación Parvularia), bajo conducción de la Encargada de Convivencia educativa y la Coordinación del nivel, manteniendo siempre el enfoque formativo y de derechos del niño y la niña.

ANEXO N° 2. COMPENDIO DE RUTAS DE RESOLUCIÓN Y ACTUACIÓN COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

1. DEFINICIÓN DE RUTA DE RESOLUCIÓN Y RUTA DE ACTUACIÓN

Se entiende por Ruta de Resolución o Ruta de Actuación el conjunto sistematizado de procedimientos, plazos, responsables, medidas y registros que el establecimiento adopta para enfrentar de manera oportuna, justa y pedagógica situaciones específicas que afecten o puedan afectar la convivencia educativa la integridad física, psicológica, sexual o moral de los miembros de la comunidad educativa, o la continuidad del servicio educativo. Cada ruta cumple con las exigencias fijadas por la Resolución Exenta N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación y sus modificaciones, y por la normativa especial aplicable.

Como mínimo, toda ruta del Colegio San Agustín contiene:

- a) objetivo y ámbito de aplicación;
- b) definiciones operativas;
- c) marco normativo; (d) responsables y vías de activación;
- d) etapas y plazos del procedimiento;
- e) medidas formativas, de resguardo y disciplinarias cuando corresponda;
- f) garantías de debido proceso;
- g) derivación a redes externas y obligación de denuncia cuando los hechos puedan ser constitutivos de delito;
- h) seguimiento y cierre;
- i) registros y archivo.

Las rutas forman parte integrante del presente Reglamento Interno, son de conocimiento público y se encuentran disponibles para la comunidad educativa en la Dirección, en la Coordinación de Convivencia Educativa y en el sitio web institucional.

2. ÍNDICE DE PROTOCOLOS

Sigla	Módulo	Título	Tipo
RA-N°1	A	Detección y abordaje de vulneración de derechos de NNA	Actuación
RA-N°2	A	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra estudiantes	Actuación
RA-N°3	A	Drogas y alcohol en el establecimiento	Actuación
RA-N°4	A	Accidentes escolares	Actuación
RR-N°5	A	Protección a la maternidad y paternidad estudiantil	Resolución
RR-N°6	A	Acoso escolar (bullying, cyberbullying)	Resolución
RR-N°7	A	Violencia entre miembros de la comunidad educativa	Resolución
RR-N°8	A	Uso de dispositivos móviles	Resolución
RR-N°9	A	Prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo – Ley Karin	Resolución
RR-N°10	A	Adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE (Decreto 83/2015)	Resolución
RR-N°11	A	Plan de Apoyo Individual y AVD para estudiantes con dependencia funcional	Resolución

RA-N°12	A	Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	<i>Actuación</i>
RR-N°13	A	Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento	<i>Resolución</i>
RR-N°14	A	Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género	<i>Resolución</i>
RA-N°15	A	Inasistencias reiteradas y abandono escolar	<i>Actuación</i>
RA-P-1	B	Detección y abordaje de vulneración de derechos de párvulos	<i>Actuación</i>
RA-P-2	B	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en primera infancia	<i>Actuación</i>
RR-P-3	B	Conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto	<i>Resolución</i>
RA-P-4	B	Atención a desregulación emocional y conductual – PAEC	<i>Actuación</i>
RR-P-5	B	Maltrato de funcionario a párvulo	<i>Resolución</i>
RR-P-6	B	Conflicto entre funcionarios	<i>Resolución</i>
RR-P-7	B	Maltrato discriminatorio (Parvularia)	<i>Resolución</i>
RR-P-8	B	Adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia	<i>Resolución</i>
RR-P-9	B	Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en Educación Parvularia	<i>Resolución</i>
RA-P-10	B	Atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	<i>Actuación</i>
RR-P-11	B	Salidas pedagógicas en Educación Parvularia	<i>Resolución</i>
RR-P-12	B	Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género en Educación Parvularia	<i>Resolución</i>
PC-01	—	Identificación y derivación de casos con riesgo suicida	<i>P. Complementario</i>
PC-02	—	Cancelación de matrícula y expulsión (baja de matrícula)	<i>P. Complementario</i>
PC-03	—	Vulneraciones de derechos constitutivas de delito – denuncia obligatoria	<i>P. Complementario</i>

3. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS

El listado precedente es enunciativo y no taxativo. El establecimiento podrá incorporar nuevas rutas cuando la normativa, la realidad de la comunidad educativa o los hallazgos del Consejo Escolar y de la Coordinación de Convivencia educativa así lo aconsejen.

Cada ruta se revisará al menos una vez al año conforme al capítulo XIX (Vigencia y difusión del Reglamento), y de manera extraordinaria ante cambios normativos o necesidades de mejora.